MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

Fecha:	Barranquilla 13 de abril de 2022		
Hora de inicio:	17:00 horas	**Hora de finalización:**	18:00 horas
Lugar:	Instalaciones Regional de Aseguramiento en Salud No.8		

ACTA 037 / UPRES – GRUAD – 2.78

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓNES DADAS POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES A LAS REEVALUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 - 2022, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Recomendación del proceso de selección abreviada contratación de menor cuantía PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022
5. Conclusión General del Informe de evaluación
6. Reevaluación del proceso de selección abreviada contratación de menor cuantía PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022
7. Conclusión General del Informe de Reevaluación
8. Recomendación del Comité de Adquisiciones
9. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia.

En la ciudad de barranquilla, el día 13 de abril de 2022, siendo las 17:00 horas, el señor Capitán GUILLERMO OROZCO CASTRILLÓN Jefe Administrativo y Financiero RASES No.8, el señor intendente Jefe SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA Jefe Oficina Contratos RASES No.8, el señor intendente SERGIO GARCES MORALES Responsable Planeación RASES8, Subintendente ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA Responsable Presupuesto Rases No.8

2. Lectura del acta anterior.

ACTA 035 / UPRES – GRUAD – 2.78. QUE TRATA DEL INFORME DE REEVALUACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022.

3. Verificación de los compromisos

FUERON CUMPLIDOS

4. **Temas a tratar:**

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUSISICONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.

No.	DATOS DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	**NOMBRE: UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** **NIT:** 901.203.752 - 0 **REPRESENTANTE LEGAL:** CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ **DOC. IDENTIDAD:** 1065.589.037 Expedida en Valledupar - Cesar **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar **DIRECCIÓN:** Carrera 11ª # 13 – 43. OBREROS **TELÉFONO:** 3022921413 - 5808514 **E-mail:** utiocdelcesar@gmail.com	18/03/2022 5:35 PM	**$140.000.000,00**
2	**NOMBRE: OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** **NIT.** 824006352-4 **Representante Legal:** CINDY PAOLA GIL CORTES **C.C. No.** 1.065.631.097 Expedida en Valledupar -Cesar. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar Cesar **DIRECCIÓN:** Calle 16 No. 15-71 Edificio Peñeres Piso 2 **TELEFAX:** 5744292- EXT:108 **E-mail:** www.clinicaoftalmopineres.com	22/03/2022 9:44 AM	**$140.000.000,00**

4.2 SE CONSOLIDAN LAS EVALUACIONES DESARROLLADAS POR LOS RESPECTIVOS COMITÉS JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DENTRO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, ASÍ:

ORDEN JURIDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. GS-2022- 030486 / DECES – UPRES – JEFAT 2.25

Valledupar, 29 MAR. 2022

Capitán
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 # 15 – 16
Valledupar.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Jurídica

En atención a la comunicación oficial No. GS-2022- 027659 -DECES fechadlo el 22 de marzo de 2022, mediante el cual se requiere al comité jurídico sea verificada los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico a la oferta presentada dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantia radicado bajo el No. **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRÍA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL.**

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Capitán la evaluación realizada a la oferta más adelante relacionada obteniendo el siguiente resultado así:

1. RELACION DE OFERTA POR ORDEN DE LLEGADA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S	18/03/2022 5:35 PM
2	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	22/03/2022 9:44 AM

2. RELACION DE OFERTA POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto, se procede a verificar los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
1	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S	18/03/2022 5:35 PM	$ 140.000.000,00
2	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S identificado con No. Nit 824006352-4	22/03/2022 9:44 AM	$ 140.000.000,00

1DS-OF-0001
VER: 4
Página 1 de 3
Aprobación: 30-08-2021

3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

OFERENTES		UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
ITEM	REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO	
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE	CUMPLE
3	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.	CUMPLE	CUMPLE
4	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES	CUMPLE	CUMPLE
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	CUMPLE
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE
8	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	CUMPLE	CUMPLE
9	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO O CERTIFICACION DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCION DEL CONTADOR	CUMPLE	CUMPLE
10	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	CUMPLE
11	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	CUMPLE	CUMPLE
12	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	NO APLICA de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007	NO APLICA de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007
13	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE
14	CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSION EVALUACION JURIDICA

Una vez realizado la verificación, evaluación y análisis de los documentos presentados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, por parte de entidades **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S**, y **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S;** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y dentro del término señalado para el efecto, se concluye por parte de este comité lo siguiente:

- **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S**, representada legalmente por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PÉREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.065.589.037** Expedida en Valledupar

CUMPLE con el total de los requisitos exigidos de orden jurídico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**.

- **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** identificado con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.065.631.097** Expedida en la ciudad de Valledupar, **CUMPLE** con el total de los requisitos exigidos de orden jurídico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**.

Por lo tanto, jurídicamente se encuentran habilitadas a continuar en el proceso de contratación.

Atentamente,

Intendente. **JESUS VERGEL BELTRAN**
Miembro Comité Jurídico Upres Cesar

Abogada **NELCY QUIÑONES QUINTERO**
Miembro Comité Jurídico Upres Cesar

Elaborado por: It. Jesus Vergel Beltran
Revisado Por: Abogada Nelcy Quiñonez Quintero
Fecha elaboración: 29/03/2022
Archivo: D:\1. Evaluaciones - 2022

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DE ORDEN TÉCNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 030734 **/ DECES – UPRES – JEFAT 2.25**

Valledupar, 29 MAR. 2022

Capitán
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 # 15 – 16
Valledupar.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Técnica

En atención a la comunicación oficial No. GS-2022- 027674 -DECES fechado el 22 de marzo de 2022, mediante el cual se requiere a este comité sea verificada los requisitos mínimos habilitantes de orden técnicos a la oferta presentada dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía radicado bajo el No. **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÍA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÙRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL.**

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Capitán los resultados de la respectiva evaluación, así:

1. RELACION DE OFERTA POR ORDEN DE LLEGADA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	**UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752 - 0	18/03/2022 5:35 PM
2	**OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4	22/03/2022 9:44 AM

2. RELACION DE OFERTA POR ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto, se procede a verificar los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
1	**UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752 - 0	18/03/2022 5:35 PM	$ 140.000.000,00
2	**OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4	18/03/2022 11:37 AM	$ 140.000.000,00

Se evalúa los oferentes con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** así:

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTES:

1- **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752 - 0

2- **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

No.	CUPS	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
1	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA)	CUMPLE	CUMPLE
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	CUMPLE	CUMPLE
3	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINOLOGIA)	CUMPLE	CUMPLE
4	890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA-RETINA-	CUMPLE	CUMPLE
5	080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR 'BLEFAROTOMÍA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
6	081101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	CUMPLE	CUMPLE
7	082501	ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	CUMPLE	CUMPLE
8	08210	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	CUMPLE	CUMPLE
9	082300	ESCISIÓN DE LESIÓN MAYOR DE PÁRPADO DE ESPESOR PARCIAL SOD ?	CUMPLE	CUMPLE

10	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN	CUMPLE	CUMPLE
11	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS	CUMPLE	CUMPLE
12	082400	ESCISIÓN DE LESION INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
13	082401	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO +	CUMPLE	CUMPLE
14	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS SOD?	CUMPLE	CUMPLE
15	082501	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
16	082502	ABLACIÓNDE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR LASER +	CUMPLE	CUMPLE
17	082503	ABLACIÓNDE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR MEDIOS QUIMICOS +	CUMPLE	CUMPLE
18	082600	TARSECTOMÍA SOD	CUMPLE	CUMPLE
19	083100	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	CUMPLE	CUMPLE
20	083200	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA	CUMPLE	CUMPLE
21	083300	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	CUMPLE	CUMPLE
22	083400	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA	CUMPLE	CUMPLE
23	084100	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	CUMPLE	CUMPLE
24	084200	CORRECCION DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD	CUMPLE	CUMPLE
25	084300	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	CUMPLE	CUMPLE
26	084400	CORRECCION DE ECTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	CUMPLE	CUMPLE
27	085100	CANTOTOMÍA SOD	CUMPLE	CUMPLE
28	085200	CANTORRAFIA SOD	CUMPLE	CUMPLE
29	085300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD?	CUMPLE	CUMPLE
30	086100	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
31	086101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE
32	086102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	CUMPLE	CUMPLE
33	086110	BLEFAROPLASTIA CON LASER +	CUMPLE	CUMPLE
34	086200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	CUMPLE	CUMPLE
35	086300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	CUMPLE	CUMPLE
36	086400	RECONSTRUCCIÓN DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
37	087100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDÓN CANTAL	CUMPLE	CUMPLE
38	087300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE BLEFAROFIMOSIS SOD	CUMPLE	CUMPLE
39	087400	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE EPICANTO SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
40	087401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES CORRECCIÓN DE EPICANTO CON CUATRO	CUMPLE	CUMPLE
41	088100	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	CUMPLE	CUMPLE
42	088201	SUTURA SIMPLE DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	CUMPLE	CUMPLE
43	088202	SUTURA SIMPLE DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	CUMPLE	CUMPLE
44	088401	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	CUMPLE	CUMPLE
45	088402	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA	CUMPLE	CUMPLE
46	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	CUMPLE	CUMPLE
47	088600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	CUMPLE	CUMPLE
48	088700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	CUMPLE	CUMPLE
49	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR Y/O INFERIOR) SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
50	089101	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	CUMPLE	CUMPLE
51	089102	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR LASER	CUMPLE	CUMPLE
52	089200	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
53	089300	PLASTIA O REPARACION DE REGION INTERCILIAR SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
54	089301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	CUMPLE	CUMPLE

55	090100	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
56	091100	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
57	091200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
58	092100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
59	092200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
60	094100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
61	094200	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD +	CUMPLE	CUMPLE
62	094400	INTUBACIÓN DE VIAS LAGRIMALES SOD	CUMPLE	CUMPLE
63	096300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
64	096100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	CUMPLE	CUMPLE
65	097100	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	CUMPLE	CUMPLE
66	097200	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +	CUMPLE	CUMPLE
67	097300	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	CUMPLE	CUMPLE
68	098100	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
69	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	CUMPLE	CUMPLE
70	098102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	CUMPLE	CUMPLE
71	098200	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA (CDCR) SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
72	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	CUMPLE	CUMPLE
73	098202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRANSANASAL	CUMPLE	CUMPLE
74	098300	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
75	098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA	CUMPLE	CUMPLE
76	098302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VIA ENDOSCOPICA	CUMPLE	CUMPLE
77	099100	OBLITERACION O CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +	CUMPLE	CUMPLE
78	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION	CUMPLE	CUMPLE
79	102100	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	CUMPLE	CUMPLE
80	103101	ESCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN CONJUNTIVA SOD?	CUMPLE	CUMPLE
81	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	CUMPLE	CUMPLE
82	103102	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O	CUMPLE	CUMPLE
83	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	CUMPLE	CUMPLE
84	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO?	CUMPLE	CUMPLE
85	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA	CUMPLE	CUMPLE
86	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +	CUMPLE	CUMPLE
87	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +	CUMPLE	CUMPLE
88	103108	PERITOMIA TOTAL +	CUMPLE	CUMPLE
89	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CONJUNTIVA SOD?	CUMPLE	CUMPLE
90	103201	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+	CUMPLE	CUMPLE
91	103202	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	CUMPLE	CUMPLE
92	104002	REPARACION DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	CUMPLE	CUMPLE
93	104003	REPARACION DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD +	CUMPLE	CUMPLE
94	105100	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	CUMPLE	CUMPLE
95	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	CUMPLE	CUMPLE
96	107100	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
97	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
98	111100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	CUMPLE	CUMPLE
99	111200	DRENAJE DE ABSCESO EN CORNEA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
100	112100	FROTIS DE CÓRNEA SOD +	CUMPLE	CUMPLE

101	112200	BIOPSIA DE CÓRNEA SOD	CUMPLE	CUMPLE
102	114100	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	CUMPLE	CUMPLE
103	114200	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA (TERMO, QUIMIO, O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
104	11520	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	CUMPLE	CUMPLE
105	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
106	115300	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
107	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL?	CUMPLE	CUMPLE
108	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL?	CUMPLE	CUMPLE
109	115303	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL [CIANOACRILATO] ?	CUMPLE	CUMPLE
110	115800	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
111	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
112	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	CUMPLE	CUMPLE
113	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE	CUMPLE	CUMPLE
114	116400	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	CUMPLE	CUMPLE
115	117300	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	CUMPLE	CUMPLE
116	117400	QUERATOTOMÍA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA (CIRUGÍA REFRACTIVA	CUMPLE	CUMPLE
117	117500	QUERATOTOMÍA FOTORREFRACTIVA CON LASER MÁS QUERATOMILEUSIS [LASIK] SOD +	CUMPLE	CUMPLE
118	117600	QUERATECTOMÍA SOD	CUMPLE	CUMPLE
119	117700	QUERATECTOMÍA CON EXCÍMER LASER (FOTORREFRACTIVA O	CUMPLE	CUMPLE
120	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	CUMPLE	CUMPLE
121	118100	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CÓRNEA) SOD	CUMPLE	CUMPLE
122	120000	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	CUMPLE	CUMPLE
123	121100	IRIDOTOMÍA CON TRANSFIXION SOD	CUMPLE	CUMPLE
124	121200	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD	CUMPLE	CUMPLE
125	121300	ESCISIÓN DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS] SOD +	CUMPLE	CUMPLE
126	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	CUMPLE	CUMPLE
127	121400	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	CUMPLE	CUMPLE
128	122100	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
129	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	CUMPLE	CUMPLE
130	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	CUMPLE	CUMPLE
131	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	CUMPLE	CUMPLE
132	123000	IRIDOPLASTIA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
133	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	CUMPLE	CUMPLE
134	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	CUMPLE	CUMPLE
135	123100	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD?	CUMPLE	CUMPLE
136	123101	LISIS DE GONIOSINUEQUIAS POR INYECCION DE AIRE O LIQUIDO +	CUMPLE	CUMPLE
137	123300	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES SOD	CUMPLE	CUMPLE
138	123400	IRIDODIÁLISIS SOD	CUMPLE	CUMPLE
139	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
140	123701	REPARACION DE COLOBOMA DEL IRIS	CUMPLE	CUMPLE
141	124001	EVACUACION DE HIFEMA CON LAVADO DE CAMARA ANTERIOR	CUMPLE	CUMPLE
142	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS SOD?	CUMPLE	CUMPLE
143	124101	ABLACIÓNDE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN"	CUMPLE	CUMPLE
144	124200	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS SOD?	CUMPLE	CUMPLE
145	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	CUMPLE	CUMPLE
146	124202	IRIDOCISTECTOMIA	CUMPLE	CUMPLE
147	124300	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR SOD?	CUMPLE	CUMPLE
148	124301	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O	CUMPLE	CUMPLE

149	124400	ESCISIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
150	124401	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	CUMPLE	CUMPLE
151	124402	IRIDOCICLECTOMIA	CUMPLE	CUMPLE
152	125100	GONIOTOMIA SOD?	CUMPLE	CUMPLE
153	125400	TRABECULOTOMÍA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
154	125500	CICLODIÁLISIS SOD	CUMPLE	CUMPLE
155	126400	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
156	126401	TRABECULECTOMÍA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +	CUMPLE	CUMPLE
157	126600	REVISIÓN POS OPERATORIA DE PROCEDIMIENTO DE FISTULIZACION ESCLERAL SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
158	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +	CUMPLE	CUMPLE
159	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE ?	CUMPLE	CUMPLE
160	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER ?	CUMPLE	CUMPLE
161	126604	OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE CON LASER ?	CUMPLE	CUMPLE
162	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
163	127500	TRABECULOPLASTIA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
164	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	CUMPLE	CUMPLE
165	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
166	128200	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
167	128400	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE ESCLERA SOD +	CUMPLE	CUMPLE
168	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR VIA ABIERTA +	CUMPLE	CUMPLE
169	128402	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
170	128403	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	CUMPLE	CUMPLE
171	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
172	129100	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
173	129200	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE AIRE, LIQUIDO O MEDICAMENTO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
174	131100	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
175	132100	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA LINEAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
176	132200	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	CUMPLE	CUMPLE
177	132300	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	CUMPLE	CUMPLE
178	132400	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
179	136400	DISECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA) SOD	CUMPLE	CUMPLE
180	136500	ESCISION DE MEMBRANA SECUNDARIA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
181	136501	CAPSULOTOMÍA	CUMPLE	CUMPLE
182	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	CUMPLE	CUMPLE
183	136900	FRAGMENTACION MECÁNICA DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE	CUMPLE	CUMPLE
184	137100	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	CUMPLE	CUMPLE
185	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
186	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
187	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO, SOD +	CUMPLE	CUMPLE
188	141101	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO CON INYECCION DE MEDICAMENTOS	CUMPLE	CUMPLE
189	142100	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
190	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
191	142300	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
192	142600	ABLACIÓNDE LESIÓN CORIORETINAL, POR RADIACION SOD	CUMPLE	CUMPLE
193	143100	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
194	143101	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
195	143300	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR	CUMPLE	CUMPLE

		FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +		
196	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
197	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA ?	CUMPLE	CUMPLE
198	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) ?	CUMPLE	CUMPLE
199	145100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
200	145101	REPARACIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE	CUMPLE
201	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	CUMPLE	CUMPLE
202	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
203	146101	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS +	CUMPLE	CUMPLE
204	146102	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER ?	CUMPLE	CUMPLE
205	147100	VITRECTOMIA ANTERIOR SOD +	CUMPLE	CUMPLE
206	147300	VITRECTOMIA MECANICA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
207	147301	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	CUMPLE	CUMPLE
208	147400	VITRECTOMIA POSTERIOR SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
209	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES +	CUMPLE	CUMPLE
210	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	CUMPLE	CUMPLE
211	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER ?	CUMPLE	CUMPLE
212	149100	DRENAJE DE COLECCIÓN COROIDEA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
213	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD +	CUMPLE	CUMPLE
214	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	CUMPLE	CUMPLE
215	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	CUMPLE	CUMPLE
216	154100	REINSERCIÓN O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
217	154101	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) +	CUMPLE	CUMPLE
218	154102	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) +	CUMPLE	CUMPLE
219	154103	REINSERCIÓN O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS Y OBLICUOS	CUMPLE	CUMPLE
220	155100	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
221	157100	REPARACIÓN DE LACERACION DE MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA	CUMPLE	CUMPLE
222	160100	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO SOD	CUMPLE	CUMPLE
223	160200	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL SOD	CUMPLE	CUMPLE
224	161100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	CUMPLE	CUMPLE
225	162200	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	CUMPLE	CUMPLE
226	162301	BIOPSIA DE ÓRBITA	CUMPLE	CUMPLE
227	163100	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	CUMPLE	CUMPLE
228	164100	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	CUMPLE	CUMPLE
229	164200	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	CUMPLE	CUMPLE
230	165100	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON ESCISIÓN DE ESTRUCTURAS ADYACENTES	CUMPLE	CUMPLE
231	165200	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL	CUMPLE	CUMPLE
232	166100	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO SOD +	CUMPLE	CUMPLE
233	166102	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	CUMPLE	CUMPLE
234	166300	REVISIÓN Y REINSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO SOD	CUMPLE	CUMPLE
235	167100	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD +	CUMPLE	CUMPLE
236	168100	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD	CUMPLE	CUMPLE
237	168200	REPARACION DE RUPTURA DE GLOBO SOD	CUMPLE	CUMPLE
238	168300	RECONSTRUCCION DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
239	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	CUMPLE	CUMPLE
240	168400	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE

241	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA	CUMPLE	CUMPLE
242	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	CUMPLE	CUMPLE
243	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE	CUMPLE	CUMPLE
244	168404	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE	CUMPLE	CUMPLE
245	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +	CUMPLE	CUMPLE
246	169100	INYECCIÓN RETROBULBAR DE AGENTE TERAPEUTICO SOD	CUMPLE	CUMPLE
247	169200	ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE	CUMPLE
248	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	CUMPLE	CUMPLE
249	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	CUMPLE	CUMPLE
250	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	CUMPLE	CUMPLE
251	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	CUMPLE	CUMPLE
252	180100	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE PABELLÓN AURICULAR SOD	CUMPLE	CUMPLE
253	180200	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	CUMPLE	CUMPLE
254		**AYUDAS DIAGNOSTICAS OFTALMOLOGICAS**		
255	950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO	CUMPLE	CUMPLE
256	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	CUMPLE	CUMPLE
257	951401	ESTUDIO RADIOLOGICO DE OJO NCOC	CUMPLE	CUMPLE
258	952001	BIOMETRIA OCULAR SOD	CUMPLE	CUMPLE
259	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD	CUMPLE	CUMPLE
260		**OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS**		
261		TOMOGRAFIA OPTICA DE COHERENTE DE RETINA	CUMPLE	CUMPLE
262		TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DE NERVIO OPTICO	CUMPLE	CUMPLE
263		TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DE SEGMENTO ANTERIOR	CUMPLE	CUMPLE
264		LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE + MATERIAL VISCOELASTICO	CUMPLE	CUMPLE
265		LENTE INTRAOCULAR RIGIDO + MATERIAL VISCOELASTICO	CUMPLE	CUMPLE
266	**CUPS**	**PROCEDIMIENTOS DE RETINOLOGIA**		
267	890202	CONSULTA DE RETINA	CUMPLE	CUMPLE
268	85121610	APLICATIVO INTRAVITREO	CUMPLE	CUMPLE
269	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA RANIBIZUMAB (LUCENTIS)	CUMPLE	CUMPLE
270	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA (EYLIA)	CUMPLE	CUMPLE
271	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA CON AVASTIN (BEVACIZUMAB)	CUMPLE	CUMPLE
272	85121610	CIRUGIA DE BANDA DE SILICON+FACOEMULSIFICACION+LENTE INTRAOCULAR+VITRECTOMIA POSTERIOR+PELAJE MENBRANA+INTERCAMBIO DE SPILLING DE AIRE FLUIDO+ENDOLASER+ACEITE DE SILICON	CUMPLE	CUMPLE
273	85121610	FACOEMULSIFICACION+LENTE INTRAOCULAR + VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA + ENDOLASER+SILICON	CUMPLE	CUMPLE
274	85121610	FACOEMULSIFICACION + LENTE INTRAOCULAR + VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA+ ENDOLASER	CUMPLE	CUMPLE
275	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR+PELAJE DE MENBRANA+ENDOLASER	CUMPLE	CUMPLE
276	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA+ ENDOLASER + LENTE INTRAOCULAR + SUTURA CON ESCLERA	CUMPLE	CUMPLE
277	85121610	RETINOPEXIA PNEUMATICA	CUMPLE	CUMPLE
278	85121610	SECCION DE LASER CON DIODO (1) SECCION	CUMPLE	CUMPLE
279	85121610	SECCION DE LASER CON DIODO (2) SECCION	CUMPLE	CUMPLE
280	85121610	PANFOTOCOAGULACION CUATRO (4) CUADRANTES	CUMPLE	CUMPLE
281	**CUPS**	**PROCEDIMIENTOS DE OPTOMETRIA**		
282	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	CUMPLE	CUMPLE
283	890307	CONSULTA Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	CUMPLE	CUMPLE
284	950100	EVALUACION ORTOPTICA	CUMPLE	CUMPLE
285	963501	TERAPIAS ORTOPTICAS	CUMPLE	CUMPLE

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OFRECER EL SERVICIO** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso en Colombia, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones que acrediten contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado con empresas públicas y/o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de bienes y/o servicios contratos por parte del contratante. Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos: • Nombre o razón social del contratante y del contratista • Objeto del contrato • Descripción del Ítem contratado • Fecha de inicio y terminación del contrato. • Valor del contrato. • Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto del contrato. **No se admiten:** • Certificaciones de subcontrataciones • actas y/o copias de liquidaciones de contratos • No se Acepta Auto Certificaciones • Ni certificaciones de entregas parciales o facturadas durante diferentes vigencias fiscales La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces ó apoderado ó persona autorizado para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. **No se aceptan copias de contratos, facturas, ordenes de servicios, órdenes de pago SE REQUIEREN CERTIFICACIONES** **Nota 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las cuales no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto del contrato.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS.

El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad.

El oferente deberá demostrar que cuenta con el personal asistencial capacitado, con estudios de especialización, maestría, doctorado y demás; propicios para la atención de pacientes por la especialidad de oftalmología, en este orden de ideas deberá ofrecer los siguientes profesionales:

<table>
<tr><th>RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO MINIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>OPTOMETRA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AUXILIAR DE CONSULTORIO MEDICO</td><td>2</td></tr>
</table>

Tener una experiencia profesional por la menos un (01) año y una experiencia especializada de mínimo un (01) año.

Para cada uno de los funcionarios se deberá diligenciar el FORMATO DE IDONEIDAD DEL PERSONAL, y soportarse con la siguiente documentación, solamente adicionando los aquí solicitados:

❖ Soporte de la Especialidad y/o profesión: Deberá aportar fotocopia del Diploma del servicio a ofertar, otorgado por una institución educativa reconocida legalmente en Colombia.
❖ Homologación y/o Convalidación de títulos: Anexar fotocopia del Certificado de Convalidación de títulos si los estudios de postgrado se realizaron en el exterior.
❖ Copia de la tarjeta Profesional: Aportar Copia de la tarjeta profesional Nacional que lo acredite para ejercer su profesión.</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>CUMPLE</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>CAPACIDAD OPERATIVA.

El oferente deberá contar y certificar su capacidad operativa u operacional de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de:

1. Establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio en la ciudad de Valledupar, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso,

Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento de Policía Cesar podrá</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>CUMPLE</td>
</tr>
</table>

	autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito.		
4	**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS** Una vez *adjudicado* el proceso de contratación, el oferente seleccionado deberá presentar la relación de todos los procedimientos ajustado a la tarifa ofertada por el futuro contratista, con sus respectivos CUPS y precios convertidos a pesos ($) en medio magnético y sus paquetes respectivos en archivo Excel. NOTA. Este listado no es válido como oferta económica.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	**CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL** Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, en atención a lo estipulado en el decreto 1011 del 2006 y articulo 5 y 7 de la resolución No. 1043 del 2006, El oferente deberá presentar certificado del **registro especial Nacional del Ministerio de Protección social vigente**. (**Certificado de Habilitación y/o Constancia de Autoevaluación**). El registro Departamental de Salud y la razón social del establecimiento debe coincidir. Se requiere que el proponente cuente con los servicios habilitados de acuerdo al objeto contractual, por la Secretaría de Salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
6	**PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA** Referente a procedimientos quirúrgicos, estos deben ser ajustado a la tarifa ofertada por el futuro contratista en el presente proceso, en ningún momento se aceptara reajuste o cambio de la tarifa, así mismos serán autorizados por la oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el oferente debe certificar que cuenta con la capacidad instalada incluyendo infraestructura, equipos médicos, apoyo tecnológico y recurso humano para realizar procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos, por lo que se requiere que cuente con el servicio debidamente habilitado por la Secretaría de Salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental. **Nota 1**. En el evento de que el servicio de cirugía Oftalmológica sea *subcontratado o tercerizado* debe ser integral ***(DEBEN INCLUIR HONORARIOS DEL CIRUJANO, HONORARIO DE ANASTESIOLOGIA, HONORARIOS DE AYUDANTIA, DERECHOS DE SALA, MATERIALES BASICOS DE SUTURA Y CURACION.)*** por lo anterior el oferente debe aportar copia del contrato vigente y certificado de habilitación de la institución de salud contratada.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7	**CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS** El oferente deberá presentar certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución (guías de manejo)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
8	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	El oferente deberá certificar la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Programación de consultas especializadas no mayor a tres (3) días. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a tres (3) días. • Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días.		
9	**MEDICAMENTOS** El oferente deberá certificar que los medicamento prescritos a nuestros usuarios, serán los descritos en el vade-mécum institucional o manual de Medicamentos de la POLICÍA NACIONAL, el cual se entregará al oferente que resultare seleccionado. La formulación de estos medicamentos será bajo la denominación genérica. Aquellos usuarios que por concepto del especialista tratante requieran moléculas no contempladas en la Plan de beneficios, deberá diligenciar el formato establecido por la Dirección de Sanidad (CTC medicamentes) el cual se le hará entrega al oferente que se le adjudique el contrato.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
10	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** Los oferentes certificaran el cumplimiento al sistema obligatorio de calidad de la atención en salud del Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
11	**OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O TERAPEUTICOS** El oferente deberá certificar por escrito que se comprometen a realizar los exámenes y procedimientos incluidos en el ***Acuerdo No.002 del 27 abril 2001.*** Según el grado de complejidad de los mismos. De igual forma serán realizados aquellos exámenes y procedimientos no incluidos en el acuerdo en mención y ofertados en sus portafolios de servicios, previo lleno de los requisitos para tal fin por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El valor o tarifas de estos deben ser ajustados a la tarifa ofertada por el futuro contratista en el presente proceso.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
12	**PRECIOS DE LOS MATERIALES E INSUMOS** Los precios de los materiales e insumos serán acordados entre las partes y los mismos no serán superiores a los establecidos en PLM vigente a la fecha de la suscripción del contrato. Lo cual quedará plasmado en la minuta respectiva.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
13	**PRESENTAR LA RELACIÓN DE EQUIPOS**: Con el fin de verificar la existencia y condiciones de los equipos, el oferente deberá presentar Certificación firmada por el Representante Legal FORMATO No. 6, en la que garantice la existencia, y disponibilidad de los equipos médicos y biomédicos que empleará para la prestación del servicio requerido en el presente proceso contractual. Deberá relacionar en detalle lo solicitado en la ficha técnica CONTENIDA EN EL FORMATO No. 8 del estudio previo, anexando soporte de certificado de calibración, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

14	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El oferente certificara que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Decreto 2676 del 2000, Decreto 4147 DE 2005,*** que trata de la Gestión de Residuos Químicos. • ***Decreto 400 DEL 2009*** *que trata del programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)*	**CUMPLE**	**CUMPLE**
15	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** EL CONTRATISTA debe acreditar por intermedio del profesional, técnico y/o tecnólogo en SG-SST, el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo especificamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).		
16	**SEGURIDAD DEL PACIENTE** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias De acuerdo a lo anterior deberá certificar que cumple con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social	**CUMPLE**	**CUMPLE**
17	**PROGRAMA TECNOVIGILANCIA** La tecno vigilancia es el conjunto de actividades que permite identificar, evaluar, gestionar y divulgar oportunamente la información sobre incidentes y eventos adversos por el uso de dispositivos médicos durante su uso, para mejorar la protección de la salud y la seguridad de los pacientes. En este orden de ideas, el futuro contratista, deberá colocar en conocimiento todo incidente o evento adverso, serio o no serio, dentro de las setenta y dos horas siguientes al conocimiento de la ocurrencia del evento o incidente por parte del referente de Tecno vigilancia de la Institución.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
18	**ACTIVIDADES DE AUDITORÍA** El oferente deberá certificar por escrito que Permitirá a los funcionarios designados por la Unida Prestadora de Salud Cesar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato	**CUMPLE**	**CUMPLE**
19	**REEMPLAZO DE ESPECIALISTAS** El oferente deberá certificar por escrito que deberá contar con reemplazos de especialistas ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
20	El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, que una **vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Cesar y estos serán asumidos por el Contratista	**CUMPLE**	**CUMPLE**

21	**EL FUTURO PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR** que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
22	**Confidencialidad** **El futuro proponente deberá certificar:** que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
23	**Confidencialidad e integridad de la información institucional:** **El futuro oferente deberá certificar**: que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial	**CUMPLE**	**CUMPLE**
24	**PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** El oferente deberá certificar que su actividad cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y protección social como las instrucciones que expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional, referente al COVID -19, de lo anterior allegara con la presentación de su oferta evidencia donde se vislumbre que han adoptado el protocolo de bioseguridad	**CUMPLE**	**CUMPLE**
25	el futuro contratista no exigirá copia del carnet ni constancia para la atención siempre y cuando lleve consigo la autorización de referencia y contra referencia de la unidad prestadora de salud cesar	**CUMPLE**	**CUMPLE**

26	El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de Autorizaciones, de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, e informar de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva adición en tiempo. El Contratante no será responsable si el presupuesto contractual se excede el valor a ejecutar	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
ADMINISTRACION	**CANT**	**PERSONAL MINIMO EXIGIDO**	**UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.**	**OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S**
ESPACIO FISICO	**01**	SALA DE ESPERA MINIMO PARA OCHO PERSONAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ESPACIO FISICO	**01**	ZONA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS PARA ALMACENAMIENTO CENTRAL PARA LA DESEGREGACION INTERNA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTAR CON HABILITACION DEL IDS. ESTAR DOCUMENTADO CON MAUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANUAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	01	ESPACIO PARA ARCHIVO CLINICO	**CUMPLE**	**CUMPLE**
NOTA: EL OFERENTE, DEBERA PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE HABILITACION (DECRETO 1011)				
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	**01**	RECEPCIONISTA,	**CUMPLE**	**CUMPLE**
NOTA: EL OFERENTE, DEBERA PRESENTAR LA HOJA DE VIDA DE RECEPCIONISTA; CERTIFICACION DE PLANTA U CONTRATOS DE OPS				
BAÑOS	**01**	PARA USUARIOS GENERO MASCULINO	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	01	PARA USUARIOS GENERO FEMENINO	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ESPACIOS FISICOS O LAS SEDES DEBEN ESTAR HABILITADOS, DE NO CONTAR CON LA HABILITACION RESPECTIVA SE CONSIDERA QUE EL PROPONENTE NO ESTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.				

REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICO (400 PUNTOS)

Las propuestas serán evaluadas técnicamente teniendo en cuenta los factores indicados a continuación sobre una asignación total de **400 puntos**.

Se verificará y calificará el cumplimiento del recurso humano especializado y subespecializado en cuanto al ofrecimiento de profesionales de la salud requeridas para satisfacer las necesidades los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar, de la siguiente manera así:

ESPECILISTA OFTALMOLOGIA.

OFERENTES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Se otorgará el puntaje por **100 PUNTOS** al personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología, Adicional al solicitado en el Anexo No. 1, CONDICIONES TECNICAS - *Item No.2*, que presente el oferente exclusivo para los usuarios de la Policía Nacional.	PUNTAJE	PUNTAJE
	100	100

SUBESPECILISTAS - RETINA.

OFERENTES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Retina, Adicional al solicitado en el Anexo No.1, CONDICIONES TECNICAS - Ítem No.2, que presente el oferente exclusivo para los usuarios de la Policía Nacional	PUNTAJE	PUNTAJE
	100	100

SUBESPECILISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA.

OFERENTES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Neurología, que presente el oferente exclusivo para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.	PUNTAJE	PUNTAJE
	0	100

*Si bien es cierto el oferente **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S**, allega certificación firmada por el representante legal con la cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que se ofrezca **UN (1) MÉDICO SUBESPECILISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA,** exclusivo para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar, no obstante, verificando el oferente no aporta FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO Y SOPORTE DE LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD DEL PROFESIONAL, CON EL CUAL PRETENDIA CUMPLIR DICHO ITEM.*

SUBESPECILISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA.

OFERENTES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Pediatría, que presente el oferente exclusivo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.	PUNTAJE	PUNTAJE
	100	0

*El oferente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S**, allega Formato De Idoneidad del Recurso Humano Ofrecido, constancia de Fellowship en Oftalmología Pediátrica del 04/09/2014, Resolución de convalidación como Médico Cirujano y Especialista en Oftalmología, con la cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que se ofrezca **UN (1) MÉDICO SUBESPECILISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA,** exclusivo para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar, no obstante, verificando el oferente no aporta DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD, CONVALIDACIÓN DE LA SUBESPECIALIDAD Y TARJETA PROFESIONAL; Para el cumplimiento de dicho Ítem.*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 816 de 2003 se verificará el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

OFERENTES	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Para evaluar este aspecto se tomará la información contenida en el ***Formato No. 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***	PUNTAJE	PUNTAJE
	100	100

TOTAL, REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS.

OFERENTE	Evaluación Técnica	Apoyo A La Industria Nacional	TOTAL
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. NIT. 901.203.752 - 0	**300 PUNTOS**	**100 PUNTOS**	**400 PUNTOS**
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4	**300 PUNTOS**	**100 PUNTOS**	**400 PUNTOS**

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA

Una vez verificados los documentos y las evaluaciones de orden técnico a las ofertas presentadas por las entidades **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S;** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y dentro del término señalado para el efecto, se indica por parte de este comité, que

- **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752 - 0, representada legalmente por la señora **CAROLINA SANTANA PEREZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1065.589.037 Expedida en Valledupar – Cesar, **CUMPLE** con el total de los requisitos de orden técnico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**.

- **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, **CUMPLE** con el total de los requisitos de orden técnico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**.

Atentamente,

Medico Auditor **GLORIA PERAZA OÑATE**
Miembro Comité Técnico

Medico **ALEJANDRINA SURMAY QUINTERO**
Miembro Comité Técnico

Elaborado por
Medico: GLORIA PERAZA OÑATE
Medico ALEJANDRINA SURMAY QUINTERO
Fecha elaboración: 29/03/2022
Archivo: D:\1. Evaluaciones - 2022

DE ORDEN FINANCIERO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTABILIDAD

Valledupar, 22 de marzo del 2022

Capitán.
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Respuesta Evaluación Financiera.
Ref. Oferta Presentada en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022.

En atención a la comunicación oficial No. GS- 2022-027656– DECES-UPRES-GRUAD 29.25 de fecha 22/03/2022, por medio de la cual nos remiten las propuestas presentada para que se realice la evaluación, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** Cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL,** Por valor CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2022 los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29722 de fecha 01/03/2022 Recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Capitán la verificación realizada a la oferta económica asi:

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIEROS

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN	ESTADOS FINANCIEROS 2020	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S **NIT: 901.203.752-0**	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	**3,4**	**CUMPLE**
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	< = 0,70	**0,26**	**CUMPLE**
	Razón cobertura de intereses	Utilidad antes de impuestos dividida sobre los gastos de intereses	>=3 o indefinido	**0**	**CUMPLE**
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,04	**0,13**	**CUMPLE**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,02	**0,10**	**CUMPLE**

OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S **NIT: 824.006.352-4**	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	**16,8**	**CUMPLE**
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	< = 0,70	**0,29**	**CUMPLE**
	Razón cobertura de intereses	Utilidad antes de impuestos dividida sobre los gastos de intereses	>=3 o indefinido	**11,11**	**CUMPLE**
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,04	**0,28**	**CUMPLE**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,02	**0,20**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA.

Una vez realizado el análisis de los índices financieros, la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S** Y **OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S** se encuentra **HABILITADA** para continuar en el proceso de contratación ya que cumple con la totalidad de los índices de la verificación financiera y presentó los documentos de carácter financieros requeridos en el presente proceso contractual.

Se anexa a la presente, el formato de evaluación en Excel, donde se evidencia la evaluación a los oferentes referidos anteriormente.

Atentamente

Tania Muentes Pérez.

Contadora **TANIA MILENA MUENTES PEREZ**
Miembro Comité Económico y Financiero

PS-06 **JORGE ALEXANDER ZEQUEDA Q.**
Miembro Comité Económico y Financiero

Elaborado por: CPS. Tania Milena Muentes Pérez Tania M.
Contadora UPRES-Cesar

Revisado por: PS06. Jorge Alexander Zequeda Quintero
Analista de Contratos UPRES-Cesar

Fecha de elaboración: 22/03/2022
Ubicación c:\Evaluaciones Económicas\OFTALMOLOGIA\2022

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Tel: 5707225 – 5803794 IP: 8476
tania.muentes@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DE ORDEN ECONOMICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTABILIDAD

Valledupar, 29 de marzo del 2022

Capitán.
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Respuesta Evaluación Financiera.
Ref. Oferta Presentada en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022.

En atención a la comunicación oficial No. GS- 2022-027656– DECES-UPRES-GRUAD 29.25 de fecha 22/03/2022, por medio de la cual nos remiten las propuestas presentada para que se realice la evaluación, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** Cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL,** Por valor CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2022 los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29722 de fecha 01/03/2022 Recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Capitán la verificación realizada a la oferta económica asi:

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS

DOCUMENTO	UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S
Oferta Económica. El oferente deberá presentar su oferta económica de forma impresa y en medio magnética de acuerdo al ANEXO No. 6.	PRESENTO
Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o a horro), con e l fin de estipularla dentro del contrato.	PRESENTO
Formato De Información De Terceros. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 09.	PRESENTO
Formato De Sostenibilidad De Tarifas Y/O Precios. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de Sostenibilidad de tarifa s y/o precios (Ane x o No. 9).	PRESENTO
Certificado Vigente De Antecedentes Disciplinarios O Certificación De Vigencia De La Inscripción Del Contador. El oferente deberá presentar dentro	PRESENTO

1DS-OF-0001
VER: 4
Página 1 de 4
Aprobación: 30-08-2021

de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) dias calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	
Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 07	PRESENTO
Requisitos Habilitantes De Orden Financiero (Capitulo II Punto 4.3.1. Del Pliego De Condiciones	PRESENTO

DOCUMENTO	OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Oferta Económica. El oferente deberá presentar su oferta económica de forma impresa y en medio magnética de acuerdo al ANEXO No. 6.	PRESENTO
Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o a horro), con e l fin de estipularla dentro del contrato.	PRESENTO
Formato De Información De Terceros. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 09.	PRESENTO
Formato De Sostenibilidad De Tarifas Y/O Precios. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de Sostenibilidad de tarifa s y/o precios (Ane x o No. 9).	PRESENTO
Certificado Vigente De Antecedentes Disciplinarios O Certificación De Vigencia De La Inscripción Del Contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) dias calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	PRESENTO
Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 07	PRESENTO
Requisitos Habilitantes De Orden Financiero (Capitulo II Punto 4.3.1. Del Pliego De Condiciones	PRESENTO

CONCLUSIONES HABILITABLES DE LA PROPUESTA.

CONCLUSIÓN JURIDICA: Una vez realizado la verificación, evaluación y análisis de los documentos presentados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, por parte de entidades OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S, y UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S; De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y dentro del término señalado para el efecto, se concluye por parte de este comité lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S, representada legalmente por la señora CAROLINA ELENA SANTANA PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 1.065.589.037 Expedida en Valledupar CUMPLE con el total de los requisitos exigidos de orden jurídico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora CINDY PAOLA GIL CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 1.065.631.097 Expedida en la

ciudad de Valledupar, CUMPLE con el total de los requisitos exigidos de orden jurídico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022.

Por lo tanto, jurídicamente se encuentran habilitadas a continuar en el proceso de contratación.

CONCLUSIÓN TECNICA: Una vez verificados los documentos y las evaluaciones de orden técnico a las ofertas presentadas por las entidades UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S; De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y dentro del término señalado para el efecto, se indica por parte de este comité, que

UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT. 901.203.752 - 0, representada legalmente por la señora CAROLINA SANTANA PEREZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 1065.589.037 Expedida en Valledupar – Cesar, CUMPLE con el total de los requisitos de orden técnico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora CINDY PAOLA GIL CORTES, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, CUMPLE con el total de los requisitos de orden técnico, por lo que se encuentra habilitado para seguir en el proceso PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022.

CONCLUSIÓN FINANCIERA: Una vez realizado el análisis de los índices financieros, la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S** Y **OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S** se encuentra **HABILITADA** para continuar en el proceso de contratación ya que cumple con la totalidad de los índices de la verificación financiera y presentó los documentos de carácter financieros requeridos en el presente proceso contractual.

Se anexa a la presente, el formato de evaluación en Excel, donde se evidencia la evaluación a los oferentes referidos anteriormente.

CONCLUSIÓN ECONOMICA: Para la evaluación económica se tienen en cuenta las propuestas hábiles, aquellas que hayan cumplido con el total de las verificaciones de carácter jurídico, técnico y financiero, que para este evento es la oferta presentada por UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S y por OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A. Además, se le asigna el puntaje según la tarifa del SOAT ofrecida así:

UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS	VALOR O TARIFA TECHO INCLUIDO IVA	VALOR O TARIFA OFERTADA POR ENTIDAD INCLUIDO IVA
1	ACUERDO No. 002 (Abril 27 de 20019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRIA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL	SOAT VIGENTE-32%	SOAT VIGENTE MENOS 55%
2		CONSULTA POR OPTOMETRIA	$15.487,00	$15.487,00

TARIFA OFRECIDA	PUNTOS
TARIFAS SOAT VIGENTE MENOS EL CINCUENTA Y CINCO (-55%)	500

OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS	VALOR O TARIFA TECHO INCLUIDO IVA	VALOR O TARIFA OFERTADA POR ENTIDAD INCLUIDO IVA
1	ACUERDO No. 002 (ABRIL 27 DE 2001).	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA CON SUNESPECIALIDADES (RETINOLOGIA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR Y CORNEA Y ATENCION POR OPTOMETRIA) Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIA NACIONAL.	SOAT VIGENTE - 32 %	SOAT VIGENTE - 55 %
2		CONSULTA POR OPTOMETRIA	$15.487,00	$15.487,00

TARIFA OFRECIDA	PUNTOS
TARIFAS SOAT VIGENTE MENOS EL CINCUENTA Y CINCO (-55%)	500

Atentamente

Tania Muentes Perez

Contadora **TANIA MILENA MUENTES PEREZ**
Miembro Comité Económico y Financiero

PS-06 **JORGE ALEXANDER ZEQUEDA Q.**
Miembro Comité Económico y Financiero

Elaborado por: CPS. Tania Milena Muentes Pérez
Contadora UPRES-Cesar

Revisado por: PS06 Jorge Alexander Zequeda Quintero
Analista de Contratos UPRES-Cesar

Fecha de elaboración: 29/03/2022
Ubicación c:\Evaluaciones Económicas\OFTAMOLOGIA\2022

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Tel: 5707225 – 5803794 IP: 8476
tania.muentes@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

5. CONCLUSIÓN GENERAL DEL INFORME DE EVALUACIÓN ACTA No. 024

Una vez verificados los documentos y las evaluaciones de orden ***Jurídico, Técnico, Financiero y Económico;*** *a las ofertas presentadas por las* ***UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S****. Por medio de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía* ***No. PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013– 2022*** *se concluye lo siguiente:*

Que el proceso se continuo de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de la referencia

Que la ***UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.*** *NIT. 901.203.752 - 0, representada legalmente por la señora* ***CAROLINA SANTANA PEREZ,*** *titular de la cedula de ciudadanía No. 1065.589.037 Expedida en Valledupar – Cesar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y durante el término señalado para el efecto, se evidenció dentro de las evaluaciones que el oferente* ***CUMPLE*** *con el total de los requisitos de orden* ***Jurídico, Técnico, Financiero y Económico,*** *por lo que se encuentra habilitada para seguir en el proceso* ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022****.*

Que la entidad ***OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S*** *NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora* ***CINDY PAOLA GIL CORTES,*** *titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y durante el término señalado para el efecto, se evidenció dentro de las evaluaciones que el oferente* ***CUMPLE*** *con el total de los requisitos de orden* ***Jurídico, Técnico, Financiero y Económico,*** *por lo que se encuentra habilitada para seguir en el proceso* ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022****:*

RESUMEN DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. NIT. 901.203.752 - 0	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 400 puntos*	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 500 puntos*	**900 puntos**
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 400 puntos*	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 500 puntos*	**900 puntos**

De acuerdo a lo anterior, se vislumbra que las mencionadas ofertas presentan un empate en el puntaje total y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación radicado bajo el No. ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022****, el desempate se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,* ***modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 del 24 de diciembre DE 2021.***

En ese orden de ideas y en cumplimiento de los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad que edifican la contratación Estatal en Colombia, aplicando, entre otros, el derecho a la Igualdad que tienen los participantes en un proceso de selección, y en aras de garantizar el deber de selección objetiva, nuestra entidad aplicará los ***criterios de desempate previstos en la norma ibídem, abarcando las reglas allí contenidas de forma sucesiva****, por lo tanto, los oferentes deberán allegar dentro del término establecido para las observaciones del presente informe de evaluación, aquellos documentos conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 24 de diciembre DE 2021 que consideren que su entidad aplica.*

Respetando los principios que rigen la contratación pública en especial el principio ***de igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** *propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, para el efecto nuestra entidad publicará el presente informe de evaluación en la plataforma transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II por un término de tres (03) días Hábiles comprendidos desde el día 29 de marzo del año 2022 a las 18:00 horas; hasta el día 01 de abril de 2022 a las 18:00 horas.*

Por lo anterior, se procederá a continuar con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones del proceso contratación bajo la modalidad de menor cuantía ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022.***

5.1. RELACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN RADICADO BAJO EL ACTA No. 024 FECHADO 29/03/2022

5.2. OBSERVACION PRESENTADA POR OFTALMOLOGOS ASOCIADOS

Oftalmopiñeres
Clínica Oftalmológica Retina y Vítreo

Valledupar, 01 de abril 2022

Señores:
POLICIA NACIONAL

Asunto: OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PROPONENTES

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos realizar observaciones a la evaluación realizada:

1) De acuerdo a los REQUISITOS CALIFICABLES DE ORDEN TECNICO (1.3) *Se otorgará el puntaje de 100 PUNTOS por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Pediatría, que presente el oferente exclusivo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.*

Conforme ustedes lo podrán verificar, **SI** se encuentra ofertada la Subespecialidad en Oftalmología Pediátrica, ignoramos las razones por la que los evaluadores no consideraron los soportes pertinentes presentados por nosotros en la propuesta.

Se adjuntan nuevamente los siguientes documentos:

- Resolución número 16607, equivale al título de medica
- Tarjeta profesional de Medico
- Tarjeta profesional de Oftalmología
- Diploma de Medico Cirujana
- Diploma de especialista en Oftalmología
- Fellowship en Oftalmología Pediátrica
- Resolución número 09054, equivale al título de Especialista en Oftalmología
- Resolución 08-7647 de 2014 equivale al título de Médico Cirujana

2) El INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR con Nit 900563455, realiza manifestación de interés como persona jurídica y luego presenta la oferta como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; no siendo así coherente esta propuesta, ya que, la manifestación de interés no corresponde a la oferta presentada como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; son dos personas jurídicas diferentes.

3) Revisando la evaluación financiera, se logra evidenciar que el proponente UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS, no cumple con la razón

Call Center 5894044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeres piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopineres.com

Oftalmopiñeres
Clínica Oftalmológica Retina y Vítreo

de cobertura de interés, ya que debe ser >= 3 y se reporta en 0, esto implica que en los otros ítem financieros no cumplen, por la razón antes expuesta, no se encuentra habilitada para continuar con el proceso de selección, ya que **NO CUMPLE** con la totalidad de los índices de verificación financiera.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIEROS

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCION	ESTADOS FINANCIEROS 2020	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S NIT: 901.203.752-0	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	3,4	CUMPLE
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,70	0,26	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad antes de impuestos dividida sobre los gastos de intereses	>=3 o indefinido	0	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,04	0,13	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,02	0,10	CUMPLE

1DS-OF-0001 VER: 6 — Página 1 de 2 — Aprobación: 30-08-2021

Con fundamento a lo anteriormente descrito NO EXISTE EMPATE en el puntaje total, en el proceso de contratación radicado bajo el No. PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 2022, por lo que no aplica el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S alcanzo el máximo puntaje de la propuesta con 1000 puntos.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente;

Cindy Gil C.

CINDY PAOLA GIL CORTES
Representante Legal
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S

Call Center 5894044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeres piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopineres.com

5.3. OBSERVACION PRESENTADA POR FARMASAN GRUOP

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 - 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES
De:	FARMASAN GROUP
Usuario:	ARMANDO ACOSTA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(1/04/2022 5:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3509317
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Con relación al informe de evaluación y a las ofertas presentadas por los proponentes: **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S y INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR, hacemos las siguientes observaciones.**

1. **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR: La Manifestación de interes presentada, la realiza de manera individual a traves del Secop 2 y la oferta, la presenta como UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR; esto es causal de rechazo, por que no puede presentarse como unión temporal, habiendo manisfeastado interes como** Instituto Oftalmologico del Cesar.

2. **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S: En el item número 2 de las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLE, se requiere de 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA, Los profesionales que registra en la propuesta no tienen certificadas las Subespecialidades en el RETHUS, que es de caracter obligatorio; además, tienen diplomas de Universidades Extranjeras, de titulos no Convalidados por el Ministerio de educación.**

Por lo anterior, solicitamos rechazar de plano las ofertas presentadas; por que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, lo normado por Colombia Compra Eficiente y la Ley 80.

Cordialmente,

Luis José Rodriguez

Asesor Jurídico.

5.4. TRAMITE REALIZADO A LOS RESPECTIVOS COMITÉS EVALUADORES EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FARMASAN GROUP Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. GS-2022- 034170 /DECES – UPRES – GRUAD 29.25

Valledupar, Abril 07 de 2022

Señoras
CPS GLORIA INES PERAZA OÑATE
Auditora de Cuentas UPRES-CESAR.
PS-06 ALEJANDRINA SURMAY QUINTERO
Auditora de Concurrencia UPRES-CESAR
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Ciudad. -

Asunto: Solicitud Reevaluación Técnica

En atención las observaciones presentadas por los oferentes **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S Y FARMASAN GROUP** al informe de evaluación radicado bajo el Numero de *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* fechada el 29 de marzo de 2022, referente al proceso de Menor Cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRÍA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL**.

Con el fin de lograr una selección objetiva, comedidamente me permito solicitar Reevaluación Técnica a los documentos aportados por los oferentes **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** identificada con Nit. **901.203.752-0 Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** identificada con Nit. **824006352-4.** en este orden de ideas presentará el resultado de la Reevaluación realizada a esta dependencia en medio magnético y físico **con plazo improrrogable para el dia 08/04/2022 a las 12:00 horas**, teniendo en cuenta el cronograma del proceso.

Atentamente.

Capitán **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe unidad prestadora de salud del Cesar

Elaborado por: PS06 Jorge A Zequeda Quintero
Revisado por: Intendente Jesús Vergel Beltrán
Fecha elaboración: 07/04/2022
Ubicación: D:\Vergel\2022\convocatorias contractuales

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 Página 1 de 1 Aprobación: 30-08-2021
VER: 4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. GS-2022- 034171 /DECES – UPRES – GRUAD 29.25

Valledupar, Abril 07 de 2022

CPS TANIA MILENA MUENTES PEREZ
Contadora UPRES-CESAR.
PS06 ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO
Analista de Oficina Contratos Upres - Cesar
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Ciudad. -

Asunto: Solicitud Reevaluación Económica

En atención las observaciones presentadas por los oferentes **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S Y FARMASAN GROUP** al informe de evaluación radicado bajo el Numero de *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* fechada el 29 de marzo de 2022, referente al proceso de Menor Cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRÍA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL**.

Con el fin de lograr una selección objetiva, comedidamente me permito solicitar Reevaluación económica a los documentos aportados por los oferentes **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** identificada con Nit. **901.203.752-0 Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** identificada con Nit. **824006352-4.** en este orden de ideas presentará el resultado de la Reevaluación realizada a esta dependencia en medio magnético y físico **con plazo improrrogable para el dia 08/04/2022 a las 12:00 horas**, teniendo en cuenta el cronograma del proceso.

Atentamente,

Capitán **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe unidad prestadora de salud del Cesar

Elaborado por: PS06 Jorge A Zequeda Quintero
Revisado por: Intendente Jesús Vergel Beltrán
Fecha elaboración: 07/04/2022
Ubicación: D:\Vergel\2022\convocatorias contractuales

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 Página 1 de 1 Aprobación: 30-08-2021
VER: 4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. GS-2022 03416 /DECES – UPRES – GUSAP 29.25

Valledupar, abril 07 2022.

Señores
IT. JESUS VERGEL BELTRAN
Analista de Oficina Contratos Upres - Cesar.
CPS. NELCY QUIÑONEZ QUINTERO
Abogada Upres - Cesar
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Ciudad. -

Asunto: Solicitud Reevaluación Jurídica

En atención las observaciones presentadas por los oferentes **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S Y FARMASAN GROUP** al informe de evaluación radicado bajo el Numero de *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* fechada el 29 de marzo de 2022, referente al proceso de Menor Cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRÍA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL**.

Con el fin de lograr una selección objetiva, comedidamente me permito solicitar Reevaluación Jurídica a los documentos aportados por los oferentes **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** identificada con Nit. **901.203.752-0 Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** identificada con Nit. **824006352-4.** en este orden de ideas presentará el resultado de la Reevaluación realizada a esta dependencia en medio magnético y físico **con plazo improrrogable para el dia 08/04/2022 a las 12:00 horas**, teniendo en cuenta el cronograma del proceso.

Atentamente,

Capitán **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe unidad prestadora de salud del Cesar

Elaborado por: PS06 Jorge A Zequeda Quintero
Revisado por: Intendente Jesús Vergel Beltrán
Fecha elaboración: 07/04/2022
Ubicación: D:\Vergel\2022\convocatorias contractuales

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 Página 1 de 1 Aprobación: 30-08-2021
VER: 4

6. PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LOS DIFERENTES COMITÉS EVALUADORES EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

6.1. DE ORDEN JURÍDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 034357 / DECES – UPRES – JEFAT 2.25

Valledupar, 08 ABR 2022

Capitán
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 # 15 – 16
Valledupar.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Jurídica

En atención a la comunicación oficial No. GS-2022- 034169 -DECES fechado el 07 de abril de 2022, mediante el cual se requiere al comité jurídico sea verificada y revaluados los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico a la oferta presentada dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía radicado bajo el No. **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL**, teniendo en cuenta una serie de observaciones presentadas al informe de evaluación radicado bajo el número de acta 024 / UPRES – GRUAD – 2.78

De acuerdo a lo anterior, este comité procedió a verificar y valorar las observaciones de orden Jurídico presentadas por las entidades **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** y **FARMASAN GROUP**, al informe de evaluación radicado bajo el No. de acta 018 asi:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S

Clínica Oftalmológica Retina y Vítreo

Valledupar, 01 de abril 2022

Señores:
POLICIA NACIONAL

Asunto: OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PROPONENTES

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos realizar observaciones a la evaluación realizada:

1) De acuerdo a los REQUISITOS CALIFICABLES DE ORDEN TECNICO (1.3) *Se otorgará el puntaje de 100 PUNTOS por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Pediatría, que presente el oferente exclusivo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.*

Conforme ustedes lo podrán verificar, **SI** se encuentra ofertada la Subespecialidad en Oftalmología Pediátrica, ignoramos las razones por la que los evaluadores no consideraron los soportes pertinentes presentados por nosotros en la propuesta.

Se adjuntan nuevamente los siguientes documentos:

- Resolución número 16507, equivale al título de medica
- Tarjeta profesional de Medico
- Tarjeta profesional de Oftalmología
- Diploma de Medico Cirujano
- Diploma de especialista en Oftalmología
- Fellowship en Oftalmología Pediatrica
- Resolución número 09054, equivale al título de Especialista en Oftalmología
- Resolución 08-7647 de 2014 equivale al título de Médico Cirujano

2) El INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR con Nit 900563455, realiza manifestación de interés como persona jurídica y luego presenta la oferta como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; no siendo así coherente esta propuesta, ya que, la manifestación de interés no corresponde a la oferta presentada como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 9012203752; son dos personas jurídicas diferentes.

3) Revisando la evaluación financiera, se logra evidenciar que el proponente UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS, no cumple con la razón

Call Center 5854044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeros piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopiñeros.com

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 1 de 7

Aprobación: 30-08-2021

Clínica Oftalmológica Retina y Vitreo

de cobertura de interés, ya que debe ser >= 3 y se reporta en 0, esto implica que en los otros ítem financieros no cumplen, por la razón antes expuesta, no se encuentra habilitada para continuar con el proceso de selección, ya que **NO CUMPLE** con la totalidad de los índices de verificación financiera.



Con fundamento a lo anteriormente descrito NO EXISTE EMPATE en el puntaje total, en el proceso de contratación radicado bajo el No. PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 2022, por lo que no aplica el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S alcanzo el máximo puntaje de la propuesta con 1000 puntos.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente:

CINDY PAOLA GIL CORTES
Representante Legal
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S

Call Center 5894044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeres piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopineres.com

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FARMASAN GROUP

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 - 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA CON SUS SUBESPECIALIDADES
De:	FARMASAN GROUP
Usuario:	ARMANDO ACOSTA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (10/4/2022 3:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3008317
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Texto de mensaje

Buenas tardes

Con relación al informe de evaluación y a las ofertas presentadas por los proponentes: OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S y INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR, hacemos las siguientes observaciones.

1. INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR: La Manifestación de interes presentada, la realiza de manera individual a través del Sarrio 2 y la oferta, la presenta como UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR; este es causal de rechazo, por que no puede presentar como unión temporal, habiendo manifestado interes como Instituto Oftalmologico del Cesar.

2. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S: En el item número 2 de las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLE, se requiere de 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA 1 MEDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA, Los profesionales que registra en la propuesta no tienen certificados las Subespecialidades en el RETHUS, que es de caracter obligatorio; además tienen diplomas de Universidades Extranjeras, de titulos no Convalidados por el Ministerio de educación.

Por lo anterior, solicitamos rechazar de plano las ofertas presentadas; por que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, lo ordenado por Colombia Compra Eficiente y la Ley 80.

Cordialmente,

Luis José Rodriguez

Asesor Jurídico.

Documentos de orden técnico allegados por parte de la entidad **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** identificada con Nit. **901.203.752-0**

UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR
DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.
NIT 901.203.752 - 0
Carrera 11 A # 13 – 43 Obrero
Tel: 3022921413 – 5808514
E-mail: utiocdelcesar@gmail.com

Valledupar, 05 de abril de 2022

Señores,
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
POLICIA NACIONAL

Asunto: RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR

Atendiendo la comunicación recibida por parte de la entidad por medio de la presente, como UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS S.A.S queremos informar que por un error involuntario ocasionado por el sistema al momento de ingresar la información tomando el nombre de otro usuario, el mismo que ya fue corregido, solicitamos a la entidad competente que en este caso es LA POLICIA NACIONAL, se sirva por favor a tener en cuenta que cumplimos con todos los requisitos de fondo exigidos para poder aplicar a la contratación dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el proponente (OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S) no allegó en el ítem número 2 de las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLE los siguientes:

- 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA
- 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD ENGLAUCOMA
- 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA

Lo anterior, debido a que los profesionales que registra en la propuesta no tienen certificadas las Subespecialidades en el RETHUS, que es de carácter obligatorio; además, tienen diplomas de Universidades Extranjeras, de títulos no Convalidados por el Ministerio de educación.

Por otra parte, la Unión temporal ya puede ser verificada en SECOP II apareciendo como su nombre lo indica Unión Temporal Instituto Oftalmológico del Cesar Dr. Héctor Márquez IPS S.A.S identificada con NIT 901.203.752 en el usuario con el que hicimos allegar toda la documentación concerniente al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022.

UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR
DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.
NIT 901.203.752 - 0
Carrera 11 A # 13 – 43 Obrero
Tel: 3022921413 – 5808514
E-mail: utiocdelcesar@gmail.com

Cabe aclarar que se llevo a cabo esta corrección bajo la asesoría recibida por llamada telefónica realizada a la mesa de negociaciones de SECOP II, en la cual nos indican que es posible y correcto realizar la modificación del usuario sin inconveniente alguno.

Adjunto evidencia de lo antes mencionado.

Atentamente,

Carolina Santana P

CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ
Representante legal Unión Temporal Instituto Oftalmológico del CesarDr. Héctor Márquez IPS S.A.S

De acuerdo a lo que antecede, se procede a desarrollar la valoración de los presupuestos facticos que se han definido por el ordenamiento jurídico en materia contractual, a fin de no vulnerar garantías dentro del proceso contractual que nos ocupa, por tal razón se procederá de acuerdo a la órbita de nuestra competencia a evaluar cada uno de las observaciones impetradas de acuerdo a la órbita de nuestra competencia asi:

- En atención a lo indicado en el punto segundo del escrito presentado por la entidad OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S, más adelante relacionado se procede a brindar respuesta en los siguientes términos así:

> *"El INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR con Nit 900563455, realiza manifestación de interés como persona jurídica y luego presenta la oferta como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; no siendo así coherente esta propuesta, ya que, la manifestación de interés no corresponde a la oferta presentada como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; son dos personas jurídicas diferentes"*

Una vez se observa lo indicado por el proponente en mención, procedió a comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia compra eficiente al abonado telefónico 018000520808, teniendo en cuenta que es la Agencia Nacional de Compras y la encargada de aumentar la eficiencia de la contratación pública y sirve de soporte para solucionar incidentes, dudas y consultas.

Es así, que Colombia compra eficiente brinda respuesta vía correo electrónico a la consulta elevada en virtud a la observación que nos ocupa, como se aprecia a continuación:

[GLPI #0704631] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

[redacted]

Soporte <soporte@secop.gov.co>
Lun 4/04/2022 10:07 AM

Su solicitud sobre 1-contrato-secop 2 registrado con el número 0704631 a su nombre, ha sido resuelto por ##IEticket.assigntousers## Jesús Ernex Solano Barreto ##ENDIFticket.assigntousers#, a continuación, el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2022-04-04 10:15
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo,

En atención con su solicitud se informa que en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para presentar oferta como Proponente Plural, el proponente debe manifestar interés como Proponente Plural (es decir desde la cuenta del proponente plural conformado a través de la plataforma).

Esta información la puede consultar en las guías de términos y condiciones y prestación de oferta que están publicadas en la página principal de Colombia compra eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gli-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+ 57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal www.colombiacompra.gov.co
Formulario Web https://www.colombiacompra.gov.co/soporte
Secobot https://secobot.colombiacompra.gov.co/
Canal (PQRSD) https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

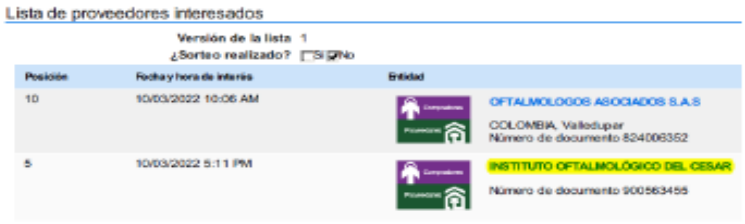
Mesa de Servicio - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Como se indica por parte de la mesa de ayuda de Colombia compra eficiente ***los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa***

En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, ***para presentar oferta como Proponente Plural, el proponente debe manifestar interés como Proponente Plural (es decir desde la cuenta del proponente plural conformado a través de la plataforma)***.

Subrayado y negrilla fuera de texto.

sea preciso indicar que la entidad INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR, manifestó interés dentro del proceso de contratación que nos ocupa como persona jurídica como se observa a continuación:


Lista de proveedores interesados

Versión de la lista 1
¿Sorteo realizado? ☐Si ☑No

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
10	10/03/2022 10:06 AM	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S COLOMBIA, Valledupar Número de documento 824006352
5	10/03/2022 5:11 PM	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Número de documento 900563455

Ahora bien, revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se observa que la entidad INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR cambio su nombre en la mencionada plataforma evidenciándose que paso de INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR a UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR, como se observa a continuación


Estado Oferta en evaluación

Proveedor UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR

Número de documento 901203752

Ante tal panorama, nuevamente nos comunicamos con la mesa de ayuda de Colombia compra eficiente al abonado telefónico 018000520808, a fin nos despejaran las dudas al respecto y si era posible aceptar dicha situación, Colombia compra eficiente nos brinda respuesta en los siguientes términos:

Fecha de solución: 2022-04-06 16:09
Tipo de solución:
Solución :

Cordial saludo,

En atención con su solicitud se informa que, el proveedor: UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS SAS con NIT 901203752, no realizo el proceso de configuración y creación como lo indican los manuales de uso SECOP II.

Para crear un proponente plural en el SECOP II, es necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios (le invitamos a filtrar la información en DIRECTORIO SECOP).

Se recomienda remitir la siguiente información a los proveedores:

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

file:///C:/Users/Teletrabajo/Downloads/GUIA%20CREACI%C3%93N%20DE%20PROPONONENTE%20PLURAL.pdf

De igual forma le recordamos que técnicamente la plataforma le va a permitir adjudicar al proveedor, sin embargo es total responsabilidad de la entidad decidir si acepta la oferta aunque se presentara desde el proponente singular.

De conformidad con lo establecido en los términos de uso, se recuerda al usuario que la responsabilidad por los contenidos de la información relacionada con los contratos y los procesos de selección publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en cuanto a su actualidad, oportunidad, exactitud y coherencia con la información relacionada publicada en otros medios, es de la entidad publicadora y sus funcionarios, únicamente, y que lo

Aunado a lo anterior, y a fin de no vulnerar ninguna garantía tanto contractual como procesal, se consultó los manuales y guías de Colombia compra eficiente, tales como: ***TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II*** y ***PROCESOS DE CONTRATACIÓN PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.*** Así.

- E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II del manual ***TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II,*** en su literal i) y j) indican lo siguiente:

  i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

  j) En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para presentar oferta como Proponente Plural, el proponente debe manifestar interés como Proponente Plural (es decir desde la cuenta del proponente plural conformado a través de la plataforma).

- ***PROCESOS DE CONTRATACIÓN PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II***

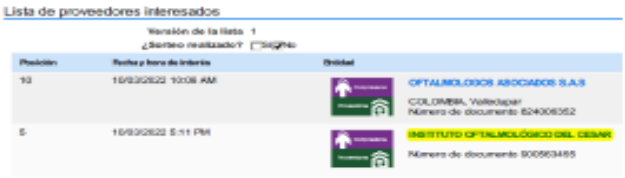
  En el SECOP II usted puede presentar ofertas a los Procesos de Contratación que las Entidades Estatales gestionan en la plataforma para ello, únicamente debe tener su cuenta de Proveedor registrada con los diferentes usuarios asociados a la misma.

  Tenga en cuenta que, si el Proceso de Contratación es en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II.

  Adicionalmente, si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como Proponente Plural, debe crear la cuenta del Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un Proponente Plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo invitamos a consultar nuestras guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales.

Del contenido y alcance de las pruebas que integran el acervo probatorio se pueden extraer varias conclusiones relacionadas con la potestad de la administración contratante de rechazar las propuestas, dicho lo anterior, los requisitos predicables respecto de los proponentes y la oferta pueden ser de tres tipos, clases o naturaleza, esto es: **subjetivos** que atienden a las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; **objetivos** que se refieren a aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., que permiten ponderar las ofertas en su real y efectiva dimensión, y **formales** que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del futuro contrato Estatal.

Ahora bien, en lo que concierne a la oferta presentada por parte del proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** se advierte la existencia de un problema jurídico, lo anterior quiere significar que, primeramente el mencionado proponente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** tal y como se aprecia a continuación:



Una vez fue objetado el informe de evaluación radicado bajo el acta No. 024 y publicada dichas observaciones el oferente **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** procede a modificar en la plataforma transaccional Colombia compra eficiente SECOP II su nombre de persona singular (jurídica) a un proponente plural como se observa a continuación:



En esa perspectiva y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas**; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso», lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso; No es posible, so pretexto de subsanar, modificar la razón social o nombre de participación en un consorcio o unión temporal, porque esto comportaba cambiar la oferta, acreditando circunstancias posteriores al cierre

Aunado a lo anterior, Colombia compra eficiente nos informa que el proveedor **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** no realizó el proceso de configuración y creación como lo indican los manuales de uso SECOP II (…) de igual manera indica que, para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular

En síntesis, lo anterior quiere significar que la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma, los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Dicho lo anterior, este comité acoge la observación y se concluye que el proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** primeramente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** posterior al cierre del proceso que tuvo fecha el 22 de marzo de 2022 realiza el procedimiento de actualización de su razón social como **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ**, y de acuerdo a lo indicado por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Sumando a esto y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y que es ley para las partes se vislumbra que la oferta el oferente en comento se encuentra inmersa en las causales de rechazo específicamente en el literal m del punto 2.1. CAUSALES DE RECHAZO así:

> ***m). La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.***

Quiere decir lo anterior, que quien presenta la oferta y los documentos de orden jurídico técnico y económico es el proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** no obstante, quien manifestó interés fue la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** Por lo tanto, jurídicamente no se encuentran habilitadas a continuar en el proceso de contratación.

Atentamente,

Intendente. **JESUS VERGEL BELTRAN**
Miembro Comité Jurídico Upres Cesar

Abogada **NELCY QUIÑONES QUINTERO**
Miembro Comité Jurídico Upres Cesar

Elaborado por: Ir. Jesús Vergel Beltrán
Revisado Por: Abogada Nelcy Quiñonez Quintero
Fecha elaboración: 04/04/2022
Archivo: D15. Evaluaciones - 2022

6.2. DE ORDEN TECNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 034671 **/ DECES – UPRES – JEFAT 2.25**

Valledupar, 09 ABR. 2022

Capitán
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 # 15 – 16
Valledupar.

ASUNTO: REEVALUACIÓN TÉCNICA EN VIRTUD A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN RADICADO BAJO EL NUMERO DE *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* FECHADA EL 29 DE MARZO DE 2022.

En atención las observaciones presentadas por los oferentes **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S Y FARMASAN GROUP** al informe de evaluación radicado bajo el Numero de *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* fechada el 29 de marzo de 2022, referente al proceso de Menor Cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL.**

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Capitán los resultados de la Reevaluación de los requisitos mínimos habilitantes de orden técnicos a las ofertas presentadas por las entidades **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S. Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** dentro del Proceso de la referencia, así:

1. RELACION DE OFERTA POR ORDEN DE LLEGADA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	**UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752 - 0	18/03/2022 5:35 PM
2	**OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4	22/03/2022 9:44 AM

2. OBSERVACION IMPETRADA AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DE LA ENTIDAD *OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S*

Clínica Oftalmológica Retina y Vítreo

Valledupar, 01 de abril 2022

Señores:
POLICIA NACIONAL

Asunto: OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE PROPONENTES

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos realizar observaciones a la evaluación realizada:

1) De acuerdo a los REQUISITOS CALIFICABLES DE ORDEN TECNICO (1.3) *Se otorgará el puntaje de 100 PUNTOS por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmologia y Subespecialidad en Pediatria, que presente el oferente exclusivo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.*

Conforme ustedes lo podrán verificar, **SI** se encuentra ofertada la Subespecialidad en Oftalmologia Pediatrica, ignoramos las razones por la que los evaluadores no consideraron los soportes pertinentes presentados por nosotros en la propuesta.

Se adjuntan nuevamente los siguientes documentos:

- Resolucion número 16607, equivale al titulo de medica
- Tarjeta profesional de Medico
- Tarjeta profesional de Oftalmologia
- Diploma de Medico Cirujano
- Diploma de especialista en Oftalmologia
- Fellowship en Oftalmologia Pediátrica
- Resolucion número 09054, equivale al titulo de Especialista en Oftalmologia
- Resolución 08-7647 de 2014 equivale al título de Médico Cirujano

2) El INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR con Nit 900563455, realiza manifestación de interés como persona jurídica y luego presenta la oferta como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; no siendo así coherente esta propuesta, ya que, la manifestación de interés no corresponde a la oferta presentada como UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS con Nit 901203752; son dos personas jurídicas diferentes.

3) Revisando la evaluación financiera, se logra evidenciar que el proponente UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS, no cumple con la razón

Call Center 5894044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeres piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopineres.com

Clínica Oftalmológica Retina y Vítreo

de cobertura de interés, ya que debe ser >= 3 y se reporta en 0, esto implica que en los otros ítem financieros no cumplen, por la razón antes expuesta, no se encuentra habilitada para continuar con el proceso de selección, ya que **NO CUMPLE** con la totalidad de los índices de verificación financiera.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	VALORES DE REFERENCIA	RESULTADO FINANCIERO UNF	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S NIT 901.203.752-6	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	3.4	CUMPLE
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,70	0.29	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL sobre gastos de intereses	>=3 o indefinido	0	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	>=0,10x	0.03	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	>=0,02	0.01	CUMPLE

Con fundamento a lo anteriormente descrito NO EXISTE EMPATE en el puntaje total, en el proceso de contratación radicado bajo el No. PN IRASES8 UPRES CESAR SA MC 013 2022, por lo que no aplica el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S alcanzo el máximo puntaje de la propuesta con 1000 puntos.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

CINDY PAOLA GIL CORTES
Representante Legal
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S

Call Center 5894044 | Calle 16 # 15 – 71 Edificio Piñeres piso 2 y piso 3 | Valledupar, Cesar | www.clinicaoftalmopineres.com

3. OBSERVACION IMPETRADA AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DE LA ENTIDAD *FARMASAN GROUP.*

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 - 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES
De:	FARMASAN GROUP
Usuario:	ARMANDO ACOSTA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(1/04/2022 5:09:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3509317
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Con relación al informe de evaluación y a las ofertas presentadas por los proponentes: OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S y INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR, hacemos las siguientes observaciones.

1. INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR: La Manifestación de interes presentada, la realiza de manera individual a traves del Secop 2 y la oferta, la presenta como UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR; esto es causal de rechazo, por que no puede presentarse como unión temporal, habiendo manisfeastado interes como Instituto Oftalmologico del Cesar.

2. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S: En el item número 2 de las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLE, se requiere de 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA, Los profesionales que registra en la propuesta no tienen certificadas las Subespecialidades en el RETHUS, que es de caracter obligatorio; además, tienen diplomas de Universidades Extranjeras, de titulos no Convalidados por el Ministerio de educación.

Por lo anterior, solicitamos rechazar de plano las ofertas presentadas; por que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, lo normado por Colombia Compra Eficiente y la Ley 80.

Cordialmente,

Luis José Rodriguez

Asesor Juridico.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTES:

- Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. Héctor Márquez IPS S.A.S.** NIT. 901.203.752–0, jurídicamente no se encuentra habilitada a continuar en el proceso de contratación, en virtud a que el proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** primeramente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** posterior al cierre del proceso que tuvo fecha el 22 de marzo de 2022 realiza el procedimiento de actualización de su razón social como **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ**, y de acuerdo a lo indicado por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

  Sumando a esto y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y que es ley para las partes se vislumbra que la oferta el oferente en comento se encuentra inmersa en las causales de rechazo específicamente en el literal m del punto 2.1. CAUSALES DE RECHAZO así:

  > ***m).*** *La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.*

  Quiere decir lo anterior, que quien presenta la oferta y los documentos de orden jurídico, técnico y económico es el proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** no obstante, quien manifestó interés fue la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ**

  De acuerdo a lo expresado renglones atrás no se reevaluará técnicamente.

- Se procede a reevaluar la oferta presentada por el proponente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4, en atención a las observaciones presentadas en el informe de evaluación radicado bajo el No. 024 del 29/03/2022 así:

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

No.	CUPS	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA)	CUMPLE
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	CUMPLE
3	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINOLOGIA)	CUMPLE
4	890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA-RETINA-	CUMPLE
5	080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR 'BLEFAROTOMÍA SOD +	CUMPLE
6	081101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	CUMPLE
7	082501	ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO, SOD	CUMPLE
8	08210	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	CUMPLE
9	082300	ESCISIÓN DE LESIÓN MAYOR DE PÁRPADO DE ESPESOR PARCIAL SOD ?	CUMPLE
10	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN	CUMPLE

11	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS	CUMPLE
12	082400	ESCISION DE LESION INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO SOD +	CUMPLE
13	082401	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO +	CUMPLE
14	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS SOD?	CUMPLE
15	082501	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE
16	082502	ABLACIÓNDE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR LASER +	CUMPLE
17	082503	ABLACIÓNDE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR MEDIOS QUIMICOS +	CUMPLE
18	082600	TARSECTOMÍA SOD	CUMPLE
19	083100	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	CUMPLE
20	083200	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA	CUMPLE
21	083300	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	CUMPLE
22	083400	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA	CUMPLE
23	084100	CORRECCION DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	CUMPLE
24	084200	CORRECCION DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD	CUMPLE
25	084300	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	CUMPLE
26	084400	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	CUMPLE
27	085100	CANTOTOMÍA SOD	CUMPLE
28	085200	CANTORRAFIA SOD	CUMPLE
29	085300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD?	CUMPLE
30	086100	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL SOD ?	CUMPLE
31	086101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	CUMPLE
32	086102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	CUMPLE
33	086110	BLEFAROPLASTIA CON LASER +	CUMPLE
34	086200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	CUMPLE
35	086300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	CUMPLE
36	086400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	CUMPLE
37	087100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDÓN CANTAL	CUMPLE
38	087300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE BLEFAROFIMOSIS SOD	CUMPLE
39	087400	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE EPICANTO SOD ?	CUMPLE
40	087401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES CORRECCIÓN DE EPICANTO CON CUATRO	CUMPLE
41	088100	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	CUMPLE
42	088201	SUTURA SIMPLE DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	CUMPLE
43	088202	SUTURA SIMPLE DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	CUMPLE
44	088401	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	CUMPLE
45	088402	SUTURA COMPLEJA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA	CUMPLE
46	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	CUMPLE
47	088600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	CUMPLE
48	088700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	CUMPLE
49	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR Y/O INFERIOR) SOD ?	CUMPLE
50	089101	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	CUMPLE
51	089102	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR LASER	CUMPLE
52	089200	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS SOD ?	CUMPLE
53	089300	PLASTIA O REPARACION DE REGION INTERCILIAR SOD ?	CUMPLE
54	089301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	CUMPLE
55	090100	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD	CUMPLE
56	091100	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	CUMPLE
57	091200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	CUMPLE
58	092100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	CUMPLE
59	092200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	CUMPLE
60	094100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	CUMPLE
61	094200	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD +	CUMPLE
62	094400	INTUBACIÓN DE VIAS LAGRIMALES SOD	CUMPLE
63	095300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	CUMPLE
64	096100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	CUMPLE
65	097100	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	CUMPLE
66	097200	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +	CUMPLE
67	097300	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	CUMPLE
68	098100	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) SOD ?	CUMPLE
69	098101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	CUMPLE
70	098102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	CUMPLE
71	098200	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA (CDCR) SOD ?	CUMPLE

72	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	CUMPLE
73	098202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA ENDOSCOPICA TRANSANASAL	CUMPLE
74	098300	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION SOD ?	CUMPLE
75	098301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA	CUMPLE
76	098302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA ENDOSCOPICA	CUMPLE
77	099100	OBLITERACION O CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +	CUMPLE
78	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION	CUMPLE
79	102100	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	CUMPLE
80	103101	ESCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN CONJUNTIVA SOD?	CUMPLE
81	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	CUMPLE
82	103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O	CUMPLE
83	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	CUMPLE
84	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO?	CUMPLE
85	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA	CUMPLE
86	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +	CUMPLE
87	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +	CUMPLE
88	103108	PERITOMIA TOTAL +	CUMPLE
89	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CONJUNTIVA SOD?	CUMPLE
90	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+	CUMPLE
91	103202	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	CUMPLE
92	104002	REPARACION DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	CUMPLE
93	104003	REPARACION DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD +	CUMPLE
94	105100	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	CUMPLE
95	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	CUMPLE
96	107100	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	CUMPLE
97	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	CUMPLE
98	111100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA, POR INCISION SOD	CUMPLE
99	111200	DRENAJE DE ABSCESO EN CORNEA SOD +	CUMPLE
100	112100	FROTIS DE CÓRNEA SOD +	CUMPLE
101	112200	BIOPSIA DE CÓRNEA SOD	CUMPLE
102	114100	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CÓRNEA SOD	CUMPLE
103	114200	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA (TERMO, QUIMIO, O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	CUMPLE
104	11520	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	CUMPLE
105	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	CUMPLE
106	115300	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD ?	CUMPLE
107	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL?	CUMPLE
108	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL?	CUMPLE
109	115303	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL [CIANOACRILATO] ?	CUMPLE
110	115800	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD +	CUMPLE
111	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	CUMPLE
112	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	CUMPLE
113	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE	CUMPLE
114	116400	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	CUMPLE
115	117300	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	CUMPLE
116	117400	QUERATOTOMÍA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA (CIRUGÍA REFRACTIVA	CUMPLE
117	117500	QUERATOTOMÍA FOTORREFRACTIVA CON LASER MÁS QUERATOMILEUSIS [LASIK] SOD +	CUMPLE
118	117600	QUERATECTOMÍA SOD	CUMPLE
119	117700	QUERATECTOMÍA CON EXCÍMER LASER (FOTORREFRACTIVA O	CUMPLE
120	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	CUMPLE
121	118100	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CÓRNEA) SOD	CUMPLE
122	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	CUMPLE
123	121100	IRIDOTOMÍA CON TRANSFIXION SOD	CUMPLE
124	121200	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD	CUMPLE
125	121300	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS] SOD +	CUMPLE
126	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	CUMPLE
127	121400	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	CUMPLE
128	122100	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	CUMPLE
129	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	CUMPLE
130	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	CUMPLE
131	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	CUMPLE
132	123000	IRIDOPLASTIA SOD ?	CUMPLE

133	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	CUMPLE
134	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	CUMPLE
135	123100	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD?	CUMPLE
136	123101	LISIS DE GONIOSINUEQUIAS POR INYECCION DE AIRE O LIQUIDO +	CUMPLE
137	123300	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES SOD	CUMPLE
138	123400	IRIDODIÁLISIS SOD	CUMPLE
139	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	CUMPLE
140	123701	REPARACION DE COLOBOMA DEL IRIS	CUMPLE
141	124001	EVACUACION DE HIFEMA CON LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR	CUMPLE
142	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS SOD?	CUMPLE
143	124101	ABLACIONDE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN"	CUMPLE
144	124200	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS SOD?	CUMPLE
145	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	CUMPLE
146	124202	IRIDOCISTECTOMIA	CUMPLE
147	124300	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR SOD?	CUMPLE
148	124301	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O	CUMPLE
149	124400	ESCISIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR SOD ?	CUMPLE
150	124401	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	CUMPLE
151	124402	IRIDOCICLECTOMIA	CUMPLE
152	125100	GONIOTOMIA SOD?	CUMPLE
153	125400	TRABECULOTOMÍA SOD ?	CUMPLE
154	125500	CICLODIÁLISIS SOD	CUMPLE
155	126400	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD +	CUMPLE
156	126401	TRABECULECTOMÍA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +	CUMPLE
157	126600	REVISION POS OPERATORIA DE PROCEDIMIENTO DE FISTULIZACION ESCLERAL SOD ?	CUMPLE
158	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +	CUMPLE
159	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE ?	CUMPLE
160	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER ?	CUMPLE
161	126604	OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE CON LASER ?	CUMPLE
162	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD ?	CUMPLE
163	127500	TRABECULOPLASTIA SOD ?	CUMPLE
164	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	CUMPLE
165	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	CUMPLE
166	128200	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL SOD	CUMPLE
167	128400	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE ESCLERA SOD +	CUMPLE
168	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR VIA ABIERTA +	CUMPLE
169	128402	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE
170	128403	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	CUMPLE
171	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	CUMPLE
172	129100	PARACENTESIS TERAPEÚTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	CUMPLE
173	129200	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE AIRE, LIQUIDO O MEDICAMENTO SOD +	CUMPLE
174	131100	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +	CUMPLE
175	132100	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA LINEAL SOD	CUMPLE
176	132200	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	CUMPLE
177	132300	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	CUMPLE
178	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD ?	CUMPLE
179	136400	DISECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA) SOD	CUMPLE
180	136500	ESCISION DE MEMBRANA SECUNDARIA SOD ?	CUMPLE
181	136501	CAPSULOTOMÍA	CUMPLE
182	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	CUMPLE
183	136600	FRAGMENTACION MECANICA DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE	CUMPLE
184	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	CUMPLE
185	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +	CUMPLE
186	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD +	CUMPLE
187	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO, SOD +	CUMPLE
188	141101	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO CON INYECCION DE MEDICAMENTOS	CUMPLE
189	142100	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL SOD ?	CUMPLE
190	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE
191	142300	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	CUMPLE
192	142600	ABLACIÓNDE LESIÓN CORIORETINAL, POR RADIACION SOD	CUMPLE

193	143100	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD ?	CUMPLE
194	143101	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE
195	143300	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	CUMPLE
196	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +	CUMPLE
197	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA ?	CUMPLE
198	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) ?	CUMPLE
199	145100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD ?	CUMPLE
200	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	CUMPLE
201	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	CUMPLE
202	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD ?	CUMPLE
203	146101	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS +	CUMPLE
204	146102	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER ?	CUMPLE
205	147100	VITRECTOMIA ANTERIOR SOD +	CUMPLE
206	147300	VITRECTOMIA MECANICA SOD ?	CUMPLE
207	147301	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	CUMPLE
208	147400	VITRECTOMIA POSTERIOR SOD ?	CUMPLE
209	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES +	CUMPLE
210	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	CUMPLE
211	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER ?	CUMPLE
212	149100	DRENAJE DE COLECCIÓN COROIDEA SOD ?	CUMPLE
213	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD +	CUMPLE
214	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	CUMPLE
215	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	CUMPLE
216	154100	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD ?	CUMPLE
217	154101	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) +	CUMPLE
218	154102	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) +	CUMPLE
219	154103	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS Y OBLICUOS	CUMPLE
220	155100	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD ?	CUMPLE
221	157100	REPARACIÓN DE LACERACION DE MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA	CUMPLE
222	160100	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO SOD	CUMPLE
223	160200	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL SOD	CUMPLE
224	161100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	CUMPLE
225	162200	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	CUMPLE
226	162301	BIOPSIA DE ÓRBITA	CUMPLE
227	163100	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	CUMPLE
228	164100	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	CUMPLE
229	164200	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	CUMPLE
230	165100	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON ESCISIÓN DE ESTRUCTURAS ADYACENTES	CUMPLE
231	165200	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL	CUMPLE
232	166100	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO SOD +	CUMPLE
233	166102	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	CUMPLE
234	166300	REVISIÓN Y REINSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO SOD	CUMPLE
235	167100	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD +	CUMPLE
236	168100	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD	CUMPLE
237	168200	REPARACION DE RUPTURA DE GLOBO SOD	CUMPLE
238	168300	RECONSTRUCCION DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE
239	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	CUMPLE
240	168400	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE
241	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA	CUMPLE
242	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	CUMPLE
243	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE	CUMPLE
244	168404	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE	CUMPLE
245	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +	CUMPLE
246	169100	INYECCIÓN RETROBULBAR DE AGENTE TERAPEÚTICO SOD	CUMPLE
247	169200	ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA SOD ?	CUMPLE
248	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	CUMPLE
249	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	CUMPLE
250	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	CUMPLE
251	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	CUMPLE
252	180100	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE PABELLÓN AURICULAR SOD	CUMPLE

253	180200	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	CUMPLE
254		**AYUDAS DIAGNOSTICAS OFTALMOLOGICAS**	
255	950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO	CUMPLE
256	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	CUMPLE
257	951401	ESTUDIO RADIOLOGICO DE OJO NCOC	CUMPLE
258	952001	BIOMETRIA OCULAR SOD	CUMPLE
259	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD	CUMPLE
260		**OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS**	
261		TOMOGRAFIA OPTICA DE COHERENTE DE RETINA	CUMPLE
262		TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DE NERVIO OPTICO	CUMPLE
263		TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE DE SEGMENTO ANTERIOR	CUMPLE
264		LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE + MATERIAL VISCOELASTICO	CUMPLE
265		LENTE INTRAOCULAR RIGIDO + MATERIAL VISCOELASTICO	CUMPLE
266	**CUPS**	**PROCEDIMIENTOS DE RETINOLOGIA**	
267	890202	CONSULTA DE RETINA	CUMPLE
268	85121610	APLICATIVO INTRAVITREO	CUMPLE
269	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA RANIBIZUMAB (LUCENTIS)	CUMPLE
270	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA (EYLIA)	CUMPLE
271	85121610	TERAPIA ANTIANGIOGENICA CON AVASTIN (BEVACIZUMAB)	CUMPLE
272	85121610	CIRUGIA DE BANDA DE SILICON+FACOEMULSIFICACION+LENTE INTRAOCULAR+VITRECTOMIA POSTERIOR+PELAJE MENBRANA+INTERCAMBIO DE SPILLING DE AIRE FLUIDO+ENDOLASER+ACEITE DE SILICON	CUMPLE
273	85121610	FACOEMULSIFICACION+LENTE INTRAOCULAR + VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA + ENDOLASER+SILICON	CUMPLE
274	85121610	FACOEMULSIFICACION + LENTE INTRAOCULAR + VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA+ ENDOLASER	CUMPLE
275	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR+PELAJE DE MENBRANA+ENDOLASER	CUMPLE
276	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR + PELAJE DE MENBRANA+ ENDOLASER + LENTE INTRAOCULAR + SUTURA CON ESCLERA	CUMPLE
277	85121610	RETINOPEXIA PNEUMATICA	CUMPLE
278	85121610	SECCION DE LASER CON DIODO (1) SECCION	CUMPLE
279	85121610	SECCION DE LASER CON DIODO (2) SECCION	CUMPLE
280	85121610	PANFOTOCOAGULACION CUATRO (4) CUADRANTES	CUMPLE
281	**CUPS**	**PROCEDIMIENTOS DE OPTOMETRIA**	
282	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	CUMPLE
283	890307	CONSULTA Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	CUMPLE
284	950100	EVALUACION ORTOPTICA	CUMPLE
285	953501	TERAPIAS ORTOPTICAS	CUMPLE

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OFRECER EL SERVICIO** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso en Colombia, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones que acrediten contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado con empresas públicas y/o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de bienes y/o servicios contratos por parte del contratante. Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos: • Nombre o razón social del contratante y del contratista • Objeto del contrato • Descripción del Ítem contratado • Fecha de inicio y terminación del contrato. • Valor del contrato. • Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto del contrato.	CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td>No se admiten:

• Certificaciones de subcontrataciones
• actas y/o copias de liquidaciones de contratos
• No se Acepta Auto Certificaciones
• Ni certificaciones de entregas parciales o facturadas durante diferentes vigencias fiscales
La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces ó apoderado ó persona autorizado para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono.

No se aceptan <u>copias de contratos, facturas, ordenes de servicios, órdenes de pago</u> SE REQUIEREN CERTIFICACIONES

Nota 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las cuales no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS.

El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad.

El oferente deberá demostrar que cuenta con el personal asistencial capacitado, con estudios de especialización, maestría, doctorado y demás; propicios para la atención de pacientes por la especialidad de oftalmología, en este orden de ideas deberá ofrecer los siguientes profesionales:

<table><tr><th>RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO MINIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA</td><td>1</td></tr><tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA</td><td>1</td></tr><tr><td>OPTOMETRA</td><td>1</td></tr><tr><td>AUXILIAR DE CONSULTORIO MEDICO</td><td>2</td></tr></table>
Tener una experiencia profesional por la menos un (01) año y una experiencia especializada de mínimo un (01) año.

Para cada uno de los funcionarios se deberá diligenciar el FORMATO DE IDONEIDAD DEL PERSONAL, y soportarse con la siguiente documentación, solamente adicionando los aquí solicitados:

❖ Soporte de la Especialidad y/o profesión: Deberá aportar fotocopia del Diploma del servicio a ofertar, otorgado por una institución educativa reconocida legalmente en Colombia.

❖ Homologación y/o Convalidación de títulos: Anexar fotocopia del Certificado de Convalidación de títulos si los estudios de postgrado se realizaron en el exterior.

❖ Copia de la tarjeta Profesional: Aportar Copia de la tarjeta profesional Nacional que lo acredite para ejercer su profesión.</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA.

El oferente deberá contar y certificar su capacidad operativa u operacional de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de:

1. Establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio en la ciudad de Valledupar, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano,</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

	infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso, **Nota**: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento de Policía Cesar podrá autorizar un funcionario de la institución para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento al presente requisito.	
4	**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS** Una vez *adjudicado* el proceso de contratación, el oferente seleccionado deberá presentar la relación de todos los procedimientos ajustado a la tarifa ofertada por el futuro contratista, con sus respectivos CUPS y precios convertidos a pesos ($) en medio magnético y sus paquetes respectivos en archivo Excel. NOTA. Este listado no es válido como oferta económica.	**CUMPLE**
5	**CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL** Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, en atención a lo estipulado en el decreto 1011 del 2006 y articulo 5 y 7 de la resolución No. 1043 del 2006, El oferente deberá presentar certificado del **registro especial Nacional del Ministerio de Protección social vigente**. (**Certificado de Habilitación y/o Constancia de Autoevaluación**). El registro Departamental de Salud y la razón social del establecimiento debe coincidir. Se requiere que el proponente cuente con los servicios habilitados de acuerdo al objeto contractual, por la Secretaría de Salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental.	**CUMPLE**
6	**PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA** Referente a procedimientos quirúrgicos, estos deben ser ajustado a la tarifa ofertada por el futuro contratista en el presente proceso, en ningún momento se aceptara reajuste o cambio de la tarifa, así mismos serán autorizados por la oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el oferente debe certificar que cuenta con la capacidad instalada incluyendo infraestructura, equipos médicos, apoyo tecnológico y recurso humano para realizar procedimientos Quirúrgicos Oftalmológicos, por lo que se requiere que cuente con el servicio debidamente habilitado por la Secretaría de Salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental. **Nota 1**. En el evento de que el servicio de cirugía Oftalmológica sea *subcontratado o tercerizado* debe ser integral ***(DEBEN INCLUIR HONORARIOS DEL CIRUJANO, HONORARIO DE ANASTESIOLOGIA, HONORARIOS DE AYUDANTIA, DERECHOS DE SALA, MATERIALES BASICOS DE SUTURA Y CURACION.)*** por lo anterior el oferente debe aportar copia del contrato vigente y certificado de habilitación de la institución de salud contratada.	**CUMPLE**
7	**CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS** El oferente deberá presentar certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución (guías de manejo)	**CUMPLE**
8	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD**. El oferente deberá certificar la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Programación de consultas especializadas no mayor a tres (3) días. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a tres (3) días. • Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días.	**CUMPLE**
9	**MEDICAMENTOS** El oferente deberá certificar que los medicamento prescritos a nuestros usuarios, serán los descritos en el vade-mécum institucional o manual de Medicamentos de la POLICÍA NACIONAL, el cual se entregará al oferente que resultare seleccionado. La formulación de estos medicamentos será bajo la denominación genérica.	**CUMPLE**

	Aquellos usuarios que por concepto del especialista tratante requieran moléculas no contempladas en la Plan de beneficios, deberá diligenciar el formato establecido por la Dirección de Sanidad (CTC medicamentes) el cual se le hará entrega al oferente que se le adjudique el contrato.	
10	**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.** Los oferentes certificaran el cumplimiento al sistema obligatorio de calidad de la atención en salud del Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	**CUMPLE**
11	**OTROS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O TERAPEUTICOS** El oferente deberá certificar por escrito que se comprometen a realizar los exámenes y procedimientos incluidos en el ***Acuerdo No.002 del 27 abril 2001.*** Según el grado de complejidad de los mismos. De igual forma serán realizados aquellos exámenes y procedimientos no incluidos en el acuerdo en mención y ofertados en sus portafolios de servicios, previo lleno de los requisitos para tal fin por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El valor o tarifas de estos deben ser ajustados a la tarifa ofertada por el futuro contratista en el presente proceso.	**CUMPLE**
12	**PRECIOS DE LOS MATERIALES E INSUMOS** Los precios de los materiales e insumos serán acordados entre las partes y los mismos no serán superiores a los establecidos en PLM vigente a la fecha de la suscripción del contrato. Lo cual quedará plasmado en la minuta respectiva.	**CUMPLE**
13	**PRESENTAR LA RELACION DE EQUIPOS:** Con el fin de verificar la existencia y condiciones de los equipos, el oferente deberá presentar Certificación firmada por el Representante Legal FORMATO No. 6, en la que garantice la existencia, y disponibilidad de los equipos médicos y biomédicos que empleará para la prestación del servicio requerido en el presente proceso contractual. Deberá relacionar en detalle lo solicitado en la ficha técnica CONTENIDA EN EL FORMATO No. 8 del estudio previo, anexando soporte de certificado de calibración, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso.	**CUMPLE**
14	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El oferente certificara que se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Decreto 2676 del 2000, Decreto 4147 DE 2005,*** que trata de la Gestión de Residuos Químicos. • ***Decreto 400 DEL 2009*** *que trata del programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales)*	**CUMPLE**
15	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** EL CONTRATISTA debe acreditar por intermedio del profesional, técnico y/o tecnólogo en SG-SST, el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas,	**CUMPLE**

	sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).	
16	**SEGURIDAD DEL PACIENTE** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias De acuerdo a lo anterior deberá certificar que cumple con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social	**CUMPLE**
17	**PROGRAMA TECNOVIGILANCIA** La tecno vigilancia es el conjunto de actividades que permite identificar, evaluar, gestionar y divulgar oportunamente la información sobre incidentes y eventos adversos por el uso de dispositivos médicos durante su uso, para mejorar la protección de la salud y la seguridad de los pacientes. En este orden de ideas, el futuro contratista, deberá colocar en conocimiento todo incidente o evento adverso, serio o no serio, dentro de las setenta y dos horas siguientes al conocimiento de la ocurrencia del evento o incidente por parte del referente de Tecno vigilancia de la Institución.	**CUMPLE**
18	**ACTIVIDADES DE AUDITORIA** El oferente deberá certificar por escrito que Permitirá a los funcionarios designados por la Unida Prestadora de Salud Cesar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato	**CUMPLE**
19	**REEMPLAZO DE ESPECIALISTAS** El oferente deberá certificar por escrito que deberá contar con reemplazos de especialistas ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.	**CUMPLE**
20	El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, que una **vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Cesar y estos serán asumidos por el Contratista	**CUMPLE**
21	**EL FUTURO PROPONENTE DEBERA CERTIFICAR** que acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	**CUMPLE**

22	**Confidencialidad** **El futuro proponente deberá certificar:** que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	CUMPLE
23	**Confidencialidad e integridad de la información institucional:** **El futuro oferente deberá certificar**: que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial	CUMPLE
24	**PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** El oferente deberá certificar que su actividad cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y protección social como las instrucciones que expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional, referente al COVID -19, de lo anterior allegara con la presentación de su oferta evidencia donde se vislumbre que han adoptado el protocolo de bioseguridad	CUMPLE
25	el futuro contratista no exigirá copia del carnet ni constancia para la atención siempre y cuando lleve consigo la autorización de referencia y contra referencia de la unidad prestadora de salud cesar	CUMPLE
26	El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de Autorizaciones, de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, e informar de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva adición en tiempo. El Contratante no será responsable si el presupuesto contractual se excede el valor a ejecutar	CUMPLE

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
ADMINISTRACION	**CANT**	**PERSONAL MINIMO EXIGIDO**	
ESPACIO FISICO	**01**	SALA DE ESPERA MINIMO PARA OCHO PERSONAS	**CUMPLE**
ESPACIO FISICO	**01**	ZONA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS PARA ALMACENAMIENTO CENTRAL PARA LA DESEGREGACION INTERNA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTAR CON HABILITACION DEL IDS. ESTAR DOCUMENTADO CON MAUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANUAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES	**CUMPLE**
	01	ESPACIO PARA ARCHIVO CLINICO	**CUMPLE**
NOTA: EL OFERENTE, DEBERA PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES DE HABILITACION (DECRETO 1011)			
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	**01**	RECEPCIONISTA,	**CUMPLE**

NOTA: EL OFERENTE, DEBERA PRESENTAR LA HOJA DE VIDA DE RECEPCIONISTA; CERTIFICACION DE PLANTA U CONTRATOS DE OPS			
BAÑOS	**01**	PARA USUARIOS GENERO MASCULINO	**CUMPLE**
	01	PARA USUARIOS GENERO FEMENINO	**CUMPLE**

REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICO (400 PUNTOS)

Las propuestas serán evaluadas técnicamente teniendo en cuenta los factores indicados a continuación sobre una asignación total de **400 puntos**.

Se verificará y calificará el cumplimiento del recurso humano especializado y subespecializado en cuanto al ofrecimiento de profesionales de la salud requeridas para satisfacer las necesidades los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar, de la siguiente manera así:

ESPECILISTA OFTALMOLOGIA.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	ESPECIALISTA ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje por **100 PUNTOS** al personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología, Adicional al solicitado en el Anexo No. 1, CONDICIONES TECNICAS - *Item No.2*, que presente el oferente exclusivo para los usuarios de la Policía Nacional.	**RAFAEL DE LA HOZVALLE**	100

SUBESPECILISTAS - RETINA.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	ESPECIALISTA ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Retina, Adicional al solicitado en el Anexo No.1, CONDICIONES TECNICAS - Ítem No.2, que presente el oferente exclusivo para los usuarios de la Policía Nacional	**MUNIR ESCAF VERGARA**	100

SUBESPECILISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	ESPECIALISTA ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Neurología, que presente el oferente exclusivo para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.	**MARIA DEL SOCORRO CABARCAS SOLANO**	100

SUBESPECILISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA.

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	ESPECIALISTA ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** por personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología y Subespecialidad en Pediatría, que presente el oferente exclusivo para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cesar.	**MAYERLIN ROMERO CABARCAS**	100

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 816 de 2003 se verificará el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

OFERENTES	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Para evaluar este aspecto se tomará la información contenida en el ***Formato No. 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***	PUNTAJE
	100

TOTAL, REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS.

OFERENTE	Evaluación Técnica	Apoyo A La Industria Nacional	TOTAL
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4	**400 PUNTOS**	**100 PUNTOS**	**500 PUNTOS**

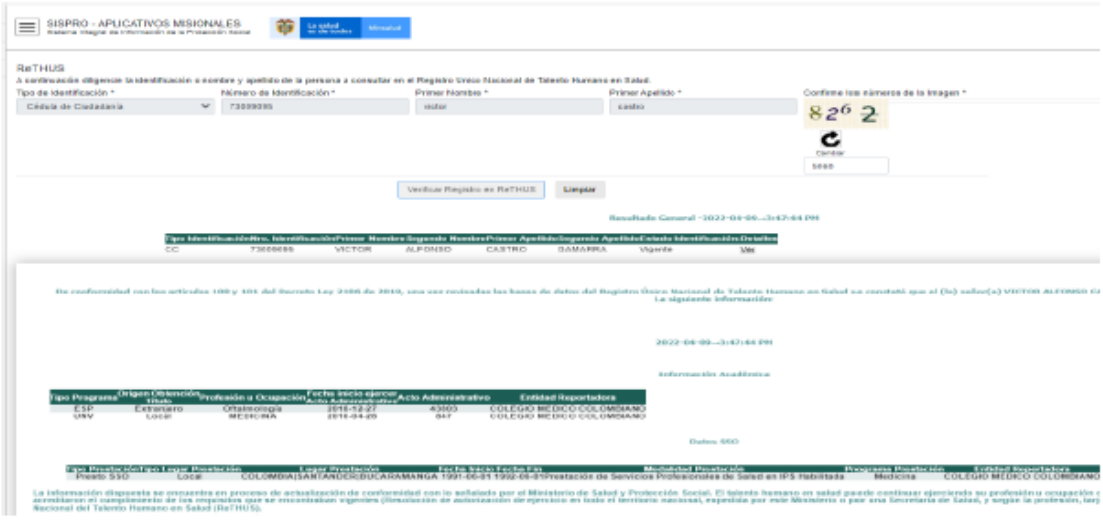
Una vez realizada la reevaluación técnica realizada a la oferta presentada por el proponente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4, este comité se pronunciará con respecto a las observaciones presentadas a la oferta del mencionado oferente asi:

Observación presentada por la entidad **FARMASAN GROUP:**

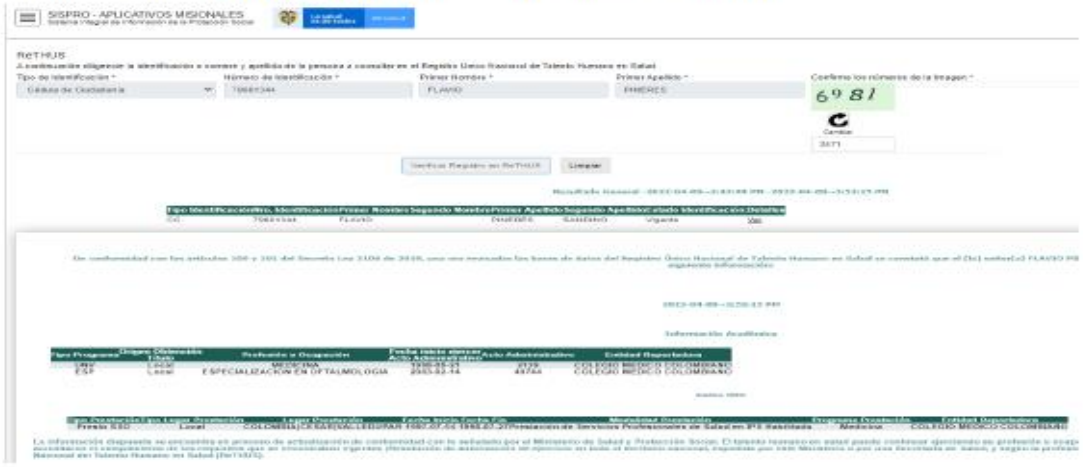
> *"OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S: En el item número 2 de las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLE, se requiere de 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA, Los profesionales que registra en la propuesta no tienen certificadas las Subespecialidades en el RETHUS, que es de carácter obligatorio; además, tienen diplomas de Universidades Extranjeras, de títulos no Convalidados por el Ministerio de educación".*

Con el fin de no vulnerar garantías procesales y los principios que rigen la contratación pública, se procedió a verificar cada uno de los profesionales aportados por el oferente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4 en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS, obteniendo en siguiente resultado:

- **MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA – VICTOR CASTRO GAMARA**



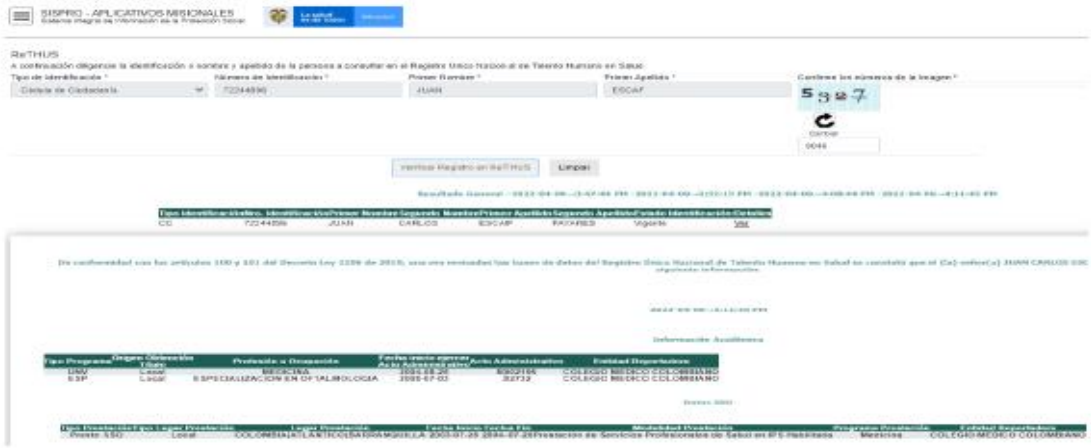
- **MEDICO ESPECIALISTA EN RETINA – FLAVIO PIÑERES SANDINO**



- **MEDICO ESPECIALISTA EN GLAUCOMA – MARPED MORLES MARTINEZ**



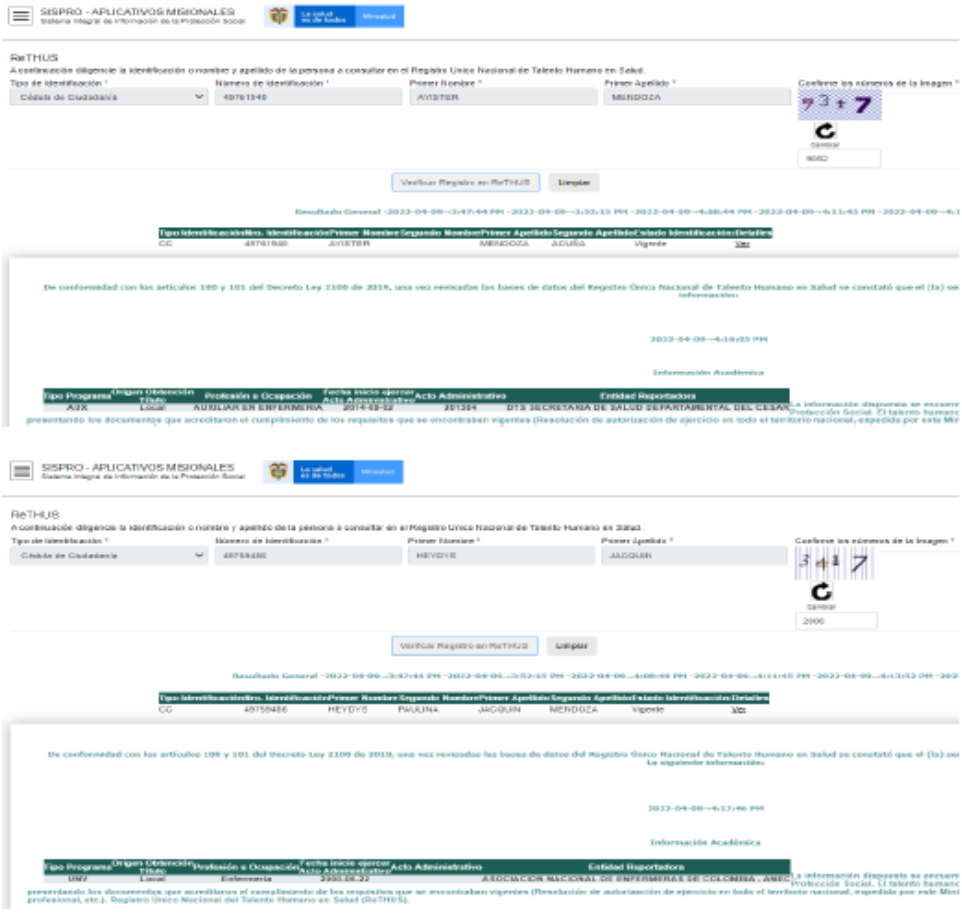
- **MEDICO ESPECIALISTA EN CORNEA – JUAN CARLOS ESCAF PAYARES**



- **MEDICO OPTOMETRA – MARYPAZ CABRERA ROSADO**



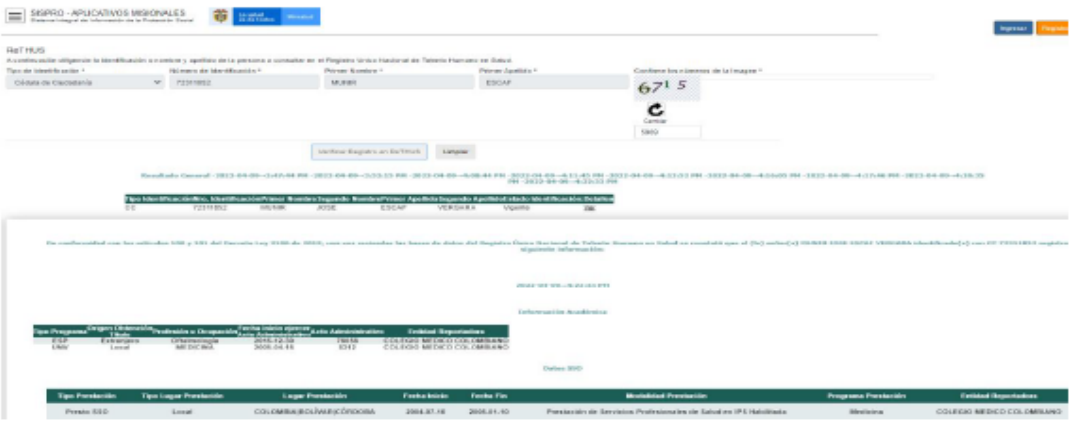
- **DOS AUXILIARES CONSULTORIO MEDICO – AYISTER MENDOZA ACUÑA Y HEYDYS JACQUIN MENDOZA**



- **MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA – RAFAEL DE LA HOZ VALLE**



- **MEDICO SUBESPECIALISTA EN RETINA – MUNIR ESCAF VERGARA**



- **MEDICO SUBESPECIALISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA – MARIA DEL SOCORRO CABARCAS SOLANO**



- **MEDICO SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA – MAYERLIN ROMERO CABARCAS**



Sea preciso indicar que de acuerdo a la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, "*Por medio del cual se regula la convalidación de títulos de educación superior*" manifiesta en el parágrafo 2 del artículo 24 manifiesta que solo se podrá certificar formación en la especialidad base o primera especialidad, que a la letra reza:

> **Artículo 24. *Evaluación académica de títulos del área de la salud.*** En la evaluación académica de títulos del área de la salud, se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional, que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los periodos académicos, la modalidad de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de procedimientos, y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad, cuando aplique.
>
> **Parágrafo 2.** Para el caso de la convalidación de títulos que correspondan en Colombia a una Subespecialidad o Segunda Especialidad médica o quirúrgica, el solicitante podrá certificar formación en la Especialidad Base o Primera Especialidad, cuando la misma haga parte del programa de la segunda especialidad cursada, caso para el cual, la evaluación académica determinará si dicha formación es adecuada a lo exigido en Colombia para acceder a la Subespecialidad o Segunda Especialidad médica o quirúrgica.
>
> **Parágrafo 3.** Teniendo en cuenta que, para la convalidación de títulos del área de la salud, la formación debe ser equivalente a los programas académicos activos en Colombia, dentro de la evaluación académica que se realice a los títulos de especializaciones médicas o quirúrgicas, no serán tenidas en cuenta la formación simultánea con otro proceso formativo, dado que en Colombia para este tipo de formación se requiere dedicación exclusiva.

Ahora bien, con respecto a que ciertos profesionales presentados por el proponente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4 no tienen *Convalidados* sus estudios en Colombia, me permito indicar, el profesional VÍCTOR ALFONSO GAMARRA se le convalidó y reconoció todos los efectos académicos y legales en Colombia, como asi lo estipula la Resolución No. 019424 del 27 de diciembre del año 2018, como se aprecia a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019424 27 DIC 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que VICTOR ALFONSO CASTRO GAMARRA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.088, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 5 de mayo de 2018, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0006521.

Que el convalidante adjunta copia del título de MÉDICO, otorgado el 19 de diciembre de 2008, por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 1º de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"Los títulos del área de la salud deben ser sometidos únicamente al criterio de evaluación académica a cargo de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores".*

Que el 15 de noviembre de 2018, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA.

La convalidación de títulos de educación superior es una actuación administrativa que se desarrolla especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe y moralidad, en virtud de los cuales se impone: i) adelantar el procedimiento de conformidad con las normas establecidas en la Constitución y la ley; ii) presumir el comportamiento leal y fiel de los particulares en el ejercicio de sus derechos y deberes y iii) asumir que todas las personas honran su obligación de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

El trámite de convalidación de títulos se encuentra regido por la Ley 1437 de 2011, la Ley 30 de 1992, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 20797 de 2017, regulación que conlleva la realización de un análisis legal y académico de todos los documentos aportados por los solicitantes de convalidación, aspecto que revela su carácter eminentemente documental, sin que sea posible verificar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas prácticas en un escenario real, debido a la ausencia de un examen teórico-práctico legalmente vinculante dentro del proceso de convalidación, de tal suerte que para el caso de los títulos de especializaciones médico quirúrgicas, es manifiestamente imposible asegurar la idoneidad de quienes soliciten la convalidación de sus títulos.



Hoja No. 2 RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de VICTOR ALFONSO CASTRO GAMARRA

El Ministerio de Educación Nacional ha desplegado un papel activo con miras a verificar, con apoyo de los informes de la Federación Médica Venezolana (FMV), la Academia Nacional de Medicina, el Observatorio Venezolano de Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado en salud ofertados en Venezuela, frente a la certificado documentalmente sin embargo, dichos esfuerzos han resultado infructuosos debido a la nula respuesta institucional, lo cual limita nuevamente el campo de acción del proceso de convalidación a la verificación de documentos, que si bien se reputan verdaderos debido a la gravedad del juramento con la que son presentados y a la presunción de buena fe y moralidad, no permiten llegar a la certeza sobre los hechos que se alegan.

Bajo las anteriores consideraciones, el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de convalidación de títulos, continuará adelantando las gestiones necesarias de verificación de la formación de quienes han adquirido sus títulos de educación superior en Venezuela, con las limitaciones legales anteriormente expuestas y con la finalidad de proteger dentro de la órbita de sus funciones, los derechos de la colectividad, la salud e integridad físicas y mental de su población.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 5 de mayo de 2018, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, a VÍCTOR ALFONSO CASTRO GAMARRA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.088, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

BETTY SILTRAN VENTERO

Proyectó: CALDERON
Revisó: ESAVAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

De igual forma, se aprecia que la profesional MARPED CECILIA MORLES MARTINEZ también le fue convalidado los efectos académicos y legales en Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 28381

15 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 24258 del 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que MARPED CECILIA MORLES MARTÍNEZ, ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No. 506609, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 29 de mayo de 2015, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0006860.

Que este Ministerio mediante Resolución número 15845 del 30 de septiembre de 2014, convalidó el título de MÉDICO CIRUJANO otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, como equivalente al título de MÉDICA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 09850 del 19 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 29 de mayo de 2015, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a MARPED CECILIA MORLES MARTÍNEZ ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No. 506609, como equivalente al



Hoja No. 2 RESOLUCIÓN NÚMERO 28381

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de MARPED CECILIA MORLES MARTÍNEZ

título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 15 DIC 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

MARIA ISABEL MENESES GOMEZ

Proyectó: CALDERON
Revisó: LUGUEZ - Profesional

Asi mismo, para el profesional MUNIR JOSE ESCAF VERGARA le fue convalidado los efectos académicos y legales en Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20879

(21 DIC 2015

Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 13147 del 28 de agosto de 2015.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la resolución No 5315 del 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 13947 del 28 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional resolvió "Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 30 de mayo de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE OFTALMOLOGÍA – PERÚ a MUNIR JOSE ESCAF VERGARA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.311.692", con sustento al tramite radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-092963-576020576.

Que mediante escrito con radicado 2015-ER-118810 del 12 de octubre de 2015, el señor Munir Jose Escaf Vergara, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución 13147 del 28 de agosto de 2015.

DEL CASO CONCRETO

Llegado el caso a conocimiento del despacho de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, se procede a determinar lo siguiente:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos que los rijan.

Por encontrarse dentro de los términos legales para la interposición del recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección procede al estudio del recurso y del mismo procederá a revisar el caso concreto.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, encuentra que el interés los radicados el 15 de enero de 2015, fecha en la cual se encontraba vigente la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, de la cual se exige son ciertos, tras en la reglamentación aplicable al caso concreto.

El recurso del señor MUNIR JOSE ESCAF VERGARA está destinado a lograr la efectiva convalidación del título que ostenta, para el efecto afirma que en el concepto académico en el cual se basó el Ministerio de Educación Nacional para la negar la convalidación del título, no se valoró correctamente todo el tiempo que gastó como especialista en oftalmología, particularmente el expedido por el Instituto Peruano de Ojos Oftalmosalud, en los cuales, dice haber cursado nuevamente el mismo curriculum expedido por el citado instituto con fecha 7 de octubre de 2015, en el cual se especifica la fecha en que fueron realizados los respectivos procedimientos quirúrgicos.

El Ministerio de Educación Nacional, en aras de aplicar a sus procedimientos los principios propios de la administración pública, expidió la Resolución 21707 del 2014, en la que se establecía como debía tramitarse el proceso de convalidación. Los requisitos que se debían cumplir y los criterios aplicables para proceder a determinar la equivalencia de los títulos y su posterior convalidación. En este orden de ideas, en dicha resolución se establecía, en su artículo tercero, que no sería necesario acreditar los siguientes criterios de convalidación: (i) programa e institución acreditados, en el que se debía tener en cuenta la acreditación que ostentara una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, (ii) casos similar, que aplicaba (y aun ahora aplica) teniendo en cuenta unos precisos requisitos, los cuales han eliminado el caso que se pretendía hacer valer como similar, mismo error cometido en el mismo programa académico (misma institución) y ser otorgado por la (misma institución de educación. Se precisó que la diferencia entre las fechas de otorgamiento de los títulos no superara los 5 años, que el título hubiese sido previamente evaluado por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, lo cual cuenta indicar, cosa este caso que se pretende hacer valer como similar, debía haber sido sometido al criterio de convalidación por evaluación académica, y (iii) **convalidación académica**, el cual consiste en cotejar el caso a convalidación o evaluación existentes, de el cual se hace observancia del programa académico, créditos, tiempo de dedicación al programa, formación previa, y en general, los aspectos relevantes que logren generar la certeza y posible equivalencia del título que se pretende convalidar.

Así mismo, dentro de los criterios de la Resolución 21707 de 2014 (señalados anteriormente) también se establecía en el artículo 3° que para los títulos del área de la Salud, todos estos debían ser sometidos al criterio de convalidación por evaluación académica, razón por la cual el trámite recaído de la solicitud técnico-académica que desarrolle la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con anterioridad concepto definitivo del 6 de septiembre de 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, con el siguiente argumento:



20879

HOJA No. 4

Continuación de la Resolución por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 13121 del 28 de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución 13147 del 28 de agosto de 2015, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió "Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 30 de mayo de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE OFTALMOLOGÍA, PERÚ a MUNIR JOSE ESCAF VERGARA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.311.692".

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, otorgado el 30 de mayo de 2012, por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE OFTALMOLOGÍA – PERÚ, a MUNIR JOSE ESCAF VERGARA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.311.692, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulen el ejercicio de las respectivas profesiones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

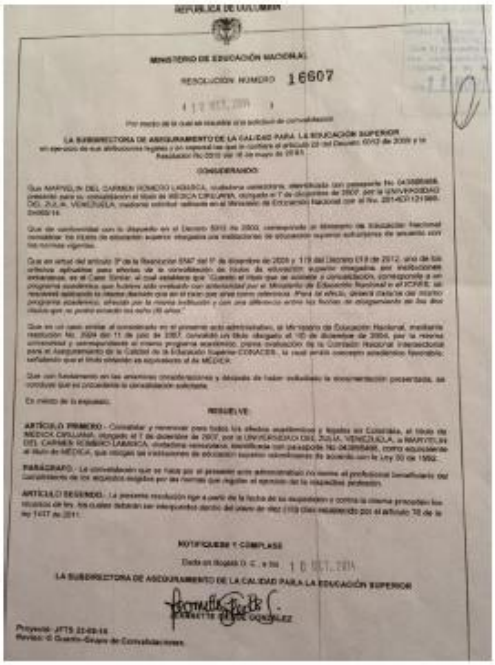
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 DIC 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 30 DIC 2015
COMPARECIÓ MUNIR JOSE ESCAF
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
INSTITUCIÓN
RESOLUCIÓN No 20879 DE 2015
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR

De igual forma para el profesional MARYELIN DEL CARMEN ROMERO LABARCA le fue convalidado los efectos académicos y legales en Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16607

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que MARYELIN DEL CARMEN ROMERO LABARCA, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 043695466, presentó para su convalidación el título de MEDICA CIRUJANA, otorgado el 7 de diciembre de 2007, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, institución debidamente reconocida en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014CO121986-0400016.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 6767 del 1° de diciembre de 2009 y 119 del Decreto 019 de 2012, una de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que "Cuando el título que se solicita la convalidación, corresponda a un programa académico que hubiere sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando lo dicho dentro de los en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá darse tal mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 3924 del 11 de julio de 2007, convalidó un título otorgado el 10 de diciembre de 2004, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título otorgado es equivalente al de MEDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber evaluado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MEDICA CIRUJANA, otorgado el 7 de diciembre de 2007, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a MARYELIN DEL CARMEN ROMERO LABARCA, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 043695466, como equivalente al título de MEDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulen el ejercicio de las respectivas profesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 OCT. 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Proyectó: JFTS 22-09-16
Revisó: El Cuerpo Grupo de Convalidaciones

De acuerdo a lo anterior y una vez analizadas y valoradas las pruebas que anteceden, **este comité no acoge la observación** de orden técnico impetrada por la entidad FARMASAN GROUP, ya que se observa que los profesionales aportados por el oferente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4 dentro del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022,** efectivamente todos y cada uno de los profesionales se encuentran registrados en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS, asi mismo, el personal profesional extranjero tiene convalidado y reconocido todos los efectos académicos y legales en Colombia.

CONCLUSIÓN DE LA REEVALUACION TECNICA

Una vez verificados y reevaluados los documentos de orden técnico a la oferta presentada por la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, este comité vislumbra que el mencionado oferente **CUMPLE** con el total de los requisitos de orden técnico, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**, por lo tanto, técnicamente queda habilitada para continuar en el presente proceso.

Atentamente,

Medico Auditor **GLORIA PERAZA OÑATE**
Miembro Comité Técnico

Elaborado por
Medico. GLORIA PERAZA OÑATE
Fecha elaboración: 09/04/2022
Archivo: D:\1. Evaluaciones - 2022

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.3. DE ORDEN FINANCIERO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
OFICINA DE CONTABILIDAD

Valledupar, 07 de abril del 2022

Capitán.
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar
Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Respuesta observación de Evaluación Financiera.
Ref. Oferta Presentada en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022.

En atención a las observaciones presentadas por los oferentes Oftalmólogos asociados s.a.s y Farmasan Group al informe de evaluación radicado bajo el número de ACTA 04/UPES-GRUAD-2.78 fechada el 29 de marzo de 2022, referente al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** Cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL,** Por valor CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2022 los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29722 de fecha 01/03/2022 Recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.
De acuerdo a lo anterior según comunicación oficial N° GS-2022-034171-DECES-UPRES-GRUAD 29.25 donde nos remiten la solicitud de reevaluación Financiera, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Capitán la verificación realizada a la oferta financiera así:

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIEROS

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN	ESTADOS FINANCIEROS 2020	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S NIT: 901.203.752-0	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	3,4	CUMPLE
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	< = 0,70	0,26	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad antes de impuestos dividida sobre los gastos de intereses	>=3 o indefinido	INDEFINIDO	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,04	0,13	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,02	0,10	CUMPLE

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

CONCLUSIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA

Una vez realizado el análisis de los índices financieros, la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S** según la observación allegada sobre la razón de cobertura de intereses según el criterio de selección >=3 o indefinido, ratificamos que la oferta se encuentra **HABILITADA** para continuar en el proceso de contratación ya que las entidades que conforman la unión temporal no cuentan con gastos de intereses por lo tanto al aplicar la formula correspondiente al ser este valor cero no se puede determinar un porcentaje, la conclusión es que es indefinido por lo tanto **CUMPLE** y esto quiere decir que cuenta con la totalidad de las utilidades generadas en el año para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que garantiza que el proponente cuenta con músculo financiero para desarrollar su actividad económica, además de tener solidez financiera.

Atentamente

Tania Muentes Perez.

Contadora **TANIA MILENA MUENTES PEREZ**
Miembro Comité Económico y Financiero

Elaborado por: CPS. Tania Milena Muentes Pérez Tania M
Contadora UPRES-Cesar

Revisado por: PS06. Jorge Alexander Zequeda Quintero
Analista de Contratos UPRES-Cesar

Fecha de elaboración: 08/04/2022
Ubicación c:\Evaluaciones Económicas\OFTAMOLOGIA\2022

PS-06 **JORGE ALEXANDER ZEQUEDA Q.**
Miembro Comité Económico y Financiero

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Tel: 5707225 – 5803794 IP: 8476
tania.muentes@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021

7. CONCLUSIÓN GENERAL DEL INFORME DE FINAL DE REEVALUACIÓN

Que el proceso se continúo de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022**

Que en aras del cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 “en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto, se verificaron por parte de los diferentes comités los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y económico a las ofertas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022** por las firmas **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** NIT. 901.203.752 - 0, representada legalmente por la señora **CAROLINA SANTANA PEREZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1065.589.037 Expedida en Valledupar – Cesa y **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar

En virtud a lo anterior, se elevó el acta 024 fechada el 29 de marzo de 2022, que trata del informe de evaluación del proceso de la referencia, publicándose en la plataforma transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II durante tres (03) días hábiles comprendido desde el día 19 de marzo de 2022 a las 18:00 horas; hasta el día 01 de abril de 2022 a las 18:00 horas, con el fin de recibir pronunciamientos y/o observaciones al presente informe de evaluaciones por parte de los proponentes, interesados, veedurías y ciudadanía en general.

Que culminado el termino establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022** para que los proponentes, interesados, veedurías y ciudadanía en general presentaran sus pronunciamientos y/o observaciones al informe de evaluaciones radicado bajo el acta No. 024/ UPRES – GRUAD – 2 fechado el 29 de marzo de 2022, se allegó unas observaciones por parte de las entidades **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** y **FARMASAN GROUP** dentro del término establecido para tal fin.

De acuerdo a las observaciones impetrada al informe de evaluación y dando cumplimiento a los principios que rigen la contratación Estatal, y en concordancia con el principio del Debido proceso, el día 04/04/2022 se procedió a correr traslado de las observaciones en comento mediante mensaje por la plataforma transaccional Colombia compra eficiente SECOP II a las entidades involucradas con el fin que estas tengan la oportunidad de conocer y controvertir o dado el caso de suministrar la información objetada.

Que el día 05/04/2022 siendo las 12:34 las firmas **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** NIT. 901.203.752 - 0 allega su pronunciamiento frente a los señalamientos a su oferta, como también adjuntó uno documentos en PDF los cuales hace valer como desempate.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los oferentes **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S Y FARMASAN GROUP** al informe de evaluación radicado bajo el Numero de *ACTA 024 / UPRES – GRUAD – 2.78* fechada el 29 de marzo de 2022, con el ánimo de realizar las respectivas verificaciones, análisis y revaluaciones a las ofertas presentadas en el proceso de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022,** se determinó realizar una adenda al proceso contractual que nos ocupa, en el entendido que se modificó el cronograma inicial, dicha adenda fue publicada en la plataforma transaccional Colombia compra eficiente SECOP II el día 7/04/2022 11:26:48 surtiéndose la notificación de los interesados.

El día 07/04/2022 se procedió a remitir a los comités evaluadores de orden técnico, jurídico y financieros las observaciones presentadas por parte de las entidades **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S y FARMASAN GROUP**, con el fin se verificarán las objeciones interpuestas por los mencionados y se procediera a reevaluar los puntos impugnados.

Es asi que, se allegan por parte de los comités evaluadores de orden técnico, jurídico y financiero las reevaluaciones realizadas a las ofertas presentadas en el proceso de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013** – **2022**, quienes concluyeron lo siguiente:

DE ORDEN FINANCIERO

(….)

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIEROS

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN	ESTADOS FINANCIEROS 2020	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S NIT: 901.203.752-0	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1	3,4	CUMPLE
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	< = 0,70	0,26	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad antes de impuestos dividida sobre los gastos de intereses	>=3 o indefinido	INDEFINIDO	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,04	0,13	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,02	0,10	CUMPLE

CONCLUSION FINANCIERA DE LA PROPUESTA

*Una vez leído el análisis de los estados financieros, la oferta presentada por **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** según la observación allegada sobre la razón de cobertura de interés*

*según el criterio de selección >=3 o indefinido, ratificamos que la oferta se encuentra **HABILITADA** para continuar en el proceso de contratación ya que las entidades que conforman la unión temporal no cuentan con gastos de interés por lo tanto al aplicar la formula correspondiente al ser este valor cero no se puede determinar un porcentaje, la conclusión es que es indefinido por lo tanto **CUMPLE** Y ESTO QUIERE DECIR que cuenta con la totalidad de las utilidades generadas en el año para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que garantiza que el proponente cuente con musculo financiero para desarrollar su actividad económica, además de tener solidez financiera.*

DE ORDEN TECNICO

(….)

*De acuerdo a lo anterior y una vez analizadas y valoradas las pruebas que anteceden, **este comité no acoge la observación** de orden técnico impetrada por la entidad FARMASAN GROUP, ya que se observa que los profesionales aportados por el oferente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4 dentro del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022,** se observa que efectivamente todos y cada uno de los profesionales se encuentran registrados en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS, asi mismo, el personal profesional extranjero tiene convalidado y reconocido todos los efectos académicos y legales en Colombia.*

CONCLUSIÓN DE LA REEVALUACION TECNICA

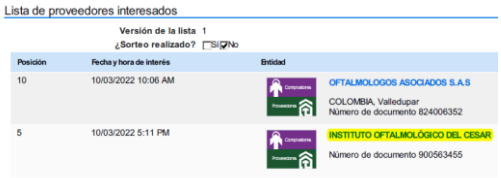
*Una vez verificados y reevaluados los documentos de orden técnico a la oferta presentada por la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, este comité vislumbra que el mencionado oferente **CUMPLE** con el total de los requisitos de orden técnico**,** dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022**, por lo tanto, técnicamente queda habilitada para continuar en el presente proceso.*

DE ORDEN JURIDICO

(….)

*Del contenido y alcance de las pruebas que integran el acervo probatorio se pueden extraer varias conclusiones relacionadas con la potestad de la administración contratante de rechazar las propuestas, dicho lo anterior, los requisitos predicables respecto de los proponentes y la oferta pueden ser de tres tipos, clases o naturaleza, esto es: **subjetivos** que atienden a las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; **objetivos** que se refieren a aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., que permiten ponderar las ofertas en su real y efectiva dimensión, **y formales** que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del futuro contrato Estatal.*

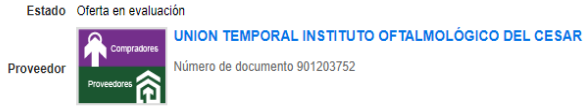
*Ahora bien, en lo que concierne a la oferta presentada por parte del proponente **UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** se advierte la existencia de un problema jurídico, lo anterior quiere significar que, primeramente, el mencionado proponente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022** el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ** tal y como se aprecia a continuación:*


Lista de proveedores interesados

Versión de la lista 1
¿Sorteo realizado? ☐Si ☑No

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
10	10/03/2022 10:06 AM	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S COLOMBIA, Valledupar Número de documento 824006352
5	10/03/2022 5:11 PM	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Número de documento 900563455

*Una vez fue objetado el informe de evaluación radicado bajo el acta No. 024 y publicada dichas observaciones el oferente **INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,** procede a modificar en la plataforma transaccional Colombia compra eficiente SECOP II su nombre de persona singular (jurídica) a un proponente plural como se observa a continuación:*


Estado Oferta en evaluación

Proveedor — UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR

Número de documento 901203752

En esa perspectiva y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, ***lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas****; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso», lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso; No es posible, so pretexto de subsanar, modificar la razón social o nombre de participación en un consorcio o unión temporal, porque esto comportaba cambiar la oferta, acreditando circunstancias posteriores al cierre*
Aunado a lo anterior, Colombia compra eficiente nos informa que el proveedor ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,*** *no realizó el proceso de configuración y creación como lo indican los manuales de uso SECOP II (…) de igual manera indica que, para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular*

En síntesis, lo anterior quiere significar que la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma, los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Dicho lo anterior, este comité acoge la observación y se concluye que el proponente ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ*** *primeramente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número* ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022*** *el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre* ***INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,*** *posterior al cierre del proceso que tuvo fecha el 22 de marzo de 2022 realiza el procedimiento de actualización de su razón social como* ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ****, y de acuerdo a lo indicado por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

Sumando a esto y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y que es ley para las partes se vislumbra que la oferta el oferente en comento se encuentra inmersa en las causales de rechazo específicamente en el literal m del punto 2.1. CAUSALES DE RECHAZO así:

> ***m).*** *La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.*

Quiere decir lo anterior, que quien presenta la oferta y los documentos de orden jurídico técnico y económico es el proponente ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,*** *no obstante, quien manifestó interés fue la entidad* ***INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,*** *Por lo tanto, jurídicamente no se encuentran habilitadas a continuar en el proceso de contratación*

De acuerdo a las conclusiones por parte de los diferentes comités evaluadores, se vislumbra lo siguiente:

- Que la oferta presentada por la ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ*** *primeramente manifiesta interés en el proceso radicado bajo el número* ***PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 – 2022*** *el día 10 de marzo de los corrientes con el nombre* ***INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ,*** *posterior al cierre del proceso que tuvo fecha el 22 de marzo de 2022 realiza el procedimiento de actualización de su razón social como* ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ****, y de acuerdo a lo indicado por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

  Sumando a esto y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y que es ley para las partes se vislumbra que la oferta el oferente en comento se encuentra inmersa en las causales de rechazo específicamente en el literal m del punto 2.1. CAUSALES DE RECHAZO así:

  > ***m).*** *La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.*

- Que la oferta presentada por la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar, se evidenció dentro de las Reevaluaciones que el oferente **CUMPLE,** con el total de los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico**,** dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013 DE 2022,** por lo tanto, la oferta **SE ENCUENTRA HABILITADA** para seguir en el presente proceso.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.	Cumple	Cumple *Total 500 puntos*	cumple	Cumple *Total 500 puntos*	**1.000 puntos**

8. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Es pertinente indicar que el proceso se continuo de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022.**

Que en aras del cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 "en especial al consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto, se verificaron los requisitos habilitantes a la ofertas presentadas por las firmas ***UNION TEMPORAL INSTITUTO OFTALMOLOGICO HECTOR MARQUEZ Y OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S***.

De acuerdo a las competencias asignadas a este comité de adquisiciones y en pleno ejercicio de sus funciones, recomienda al ordenador del gasto lo siguiente:

Acogiéndonos a los principios que rigen la contratación Estatal en especial el principio de ***Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Transparencia, Imparcialidad Y Publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna y concordante con el ***debido proceso,*** para el efecto, este comité recomienda a la señora ordenador del gasto encargada, adjudicar el proceso de contratación de selecciona abreviada menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022**, Cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA), APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL** para ejecutar en presente vigencia 2022**;** a la oferta presentada por el oferente de Razón Social: **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT. 824006352-4, representada legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES,** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar – Cesar; en atención a que el oferente cumplió Jurídica, Técnica, financiera y Económicamente, para el efecto, dicha adjudicación será por un valor **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A**.

De acuerdo al cronograma estipulado nuestra entidad publicará el presente informe de adquisición en la plataforma transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II y procederá a adjudicar el proceso al oferente de la referencia.

Por lo anterior, se puede a continuar el proceso de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022.** No siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminada, para lo cual firman los que en ella intervinieron

9) **COMPROMISOS:**

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se continúa con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de contratación de menor cuantía. **PN RASES8 UPRES CESAR SA MC 013-2022,** procediendo a publicar la presente acta en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II	Ps06 JORGE A ZEQUEDA QUINTERO	18/04/2022

SI. ANABELL PAOLA RUIZ SANABRIA
Responsable presupuesto Rases 8

IT. SERGIO GARCES MORALES.
Responsable Planeación RASES8

IJ. SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA
Jefe Contratos Rases 8 (E)

CT. GUILLERMO OROZCO CASTRILLON
Jefe Administrativo y Financiero RASES No.8

Elaborado por: Intendente: Jesús Vergel Cotes
Responsable Oficina Contratos UPRES-CESAR
Revisado por: Capitán. Jamme I. Tamara Alvarez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar